

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, ocho minutos del día **27 de febrero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

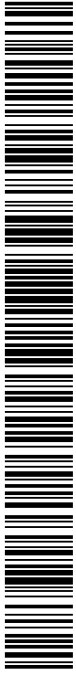
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

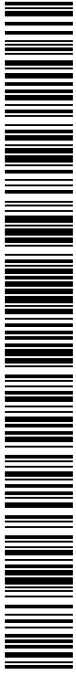
ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2024.
Punto 2º	Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).
Punto 3º	Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Enero)
Punto 4º	Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).
Punto 5º	Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).
Punto 6º	Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *****



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

- Punto 7º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 8º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *****
- Punto 9º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 10º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 11º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 12º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 13º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 14º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 15º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 16º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 17º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 18º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 19º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 20º (Enero). Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *****
- Punto 21º Expte. 3068/2024 Abono Horas Extras, del Trabajador Laboral D. ***** (Enero).
- Punto 22º Expte. 3067/2024 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. ***** (Enero).
- Punto 23º Expte. 3660/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 27/02/2024)
- Punto 24º Expte. 604/2024. Subvención nominativa D.G. EVENTOS S.L.: Concesión de subvención nominativa a favor de la entidad D.G. EVENTOS S.L., con relación a la ejecución del evento: FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024.
- Punto 25º Expte. 2689/2024. Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar en materia de Recursos Humanos para la utilización recíproca de las Listas de Reserva.
- Punto 26º Expte. 1818/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 27º Expte. 3444/2024. Propuesta iniciar el expediente del contrato de Suministro de placas de vados permanentes en el término municipal de Mogán.
- Punto 28º Expte. 2250/2024. Borrador de Convenio de Colaboración específico entre Centro de Formación ICSE CIES, y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 29º Expte. 11857/2022. Corrección de errores y consideración de beneficiarios justificados de subvención estudiantes del municipio de Mogán.
- Punto 30º Expte. 1836/2024. Prórroga Convenio de Colaboración Específico entre Radio Ecça, Fundación Canaria, Centro de Educación de Personas Adultos y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 31º Expte. 359651/2021. Propuesta para desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, por la que se reconoce la obligación de pago, a favor de Dña. ***** , de la cantidad de 39.001,50 euros por gastos de abogado y procurador en Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.
- Punto 32º Expte. 365665/2021 (17SER22). Propuesta aprobar tercera y última prórroga del contrato



3006754a93a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

- de Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.
- Punto 33º Expte. 2104/2024. Propuesta aprobar expediente para la ejecución de la obra Amarre de Piedra con Cable de Acero en Lomoquebre, mediante tramitación de emergencia y adjudicar el contrato a la entidad BULCAN ARTE, S.L.
- Punto 34º Expte. 3383/2024 (15AE01). Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida en relación con el Contrato Administrativo Excepcional de los Servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín.
- Punto 35º Expte. 3249/2024 (17AE01). Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida en relación al Contrato Administrativo Especial de los Servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Punto 36º Expte. 363361/2021. Lote 2. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 2: Equipamiento Informático y Audiovisual.
- Punto 37º Expte. 363361/2021. Lote 3. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 3 Equipamiento Jardinería
- Punto 38º Expte. 363361/2021. Lote 4. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 4: Equipamiento Limpieza.
- Punto 39º Expte. 294/2024. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma Experta.
- Punto 40º Asuntos de urgencia.
- Punto 40.1º Expte. 2297/2024. Propuesta aprobación pliego, gasto, expediente, etc. que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco.
- Punto 40.2º Expte. 9085/2023. Propuesta ampliar plazo de ejecución de la obra Instalación Eléctrica y PCI en Edificio - Casas Consistoriales, Mogán, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Punto 40.3º Expte. 342/2024. Propuesta aprobar pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de Servicio de Soporte, Mantenimiento y Asistencia Técnica de las Centralitas Telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 20 de febrero de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 20 de febrero de 2024**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Rso24-060.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [f006754aa9101005fbd07e8203020822V](#) y, que literalmente expresa:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **31:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 01 de Diciembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ******, con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 01 de enero con motivo del servicio de refuerzo de fin de Año, 5, 12 de enero con motivo de servicio de paisano mercadillo, 15 de enero con motivo de servicio turno de noche falta personal, 23 y 24 de enero de 2024 con motivo de servicio de paisano, con un total de **31:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [g006754aa9360a09c5f07e71140c1601v](#), n° [p006754aa9370a0b21c07e702f0c160eF](#), n° [p006754aa9190a0d35707e739b0c1617h](#), n° [f006754aa9200c0f76407e71360c163b9](#), n° [X006754aa91b02072da07e8231010e2fy](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2023, con motivo de servicio de actos protocolarios año 2023, con motivo de servicio de prueba a nado open water Anfi del Mar año 2023, con motivo de servicio de refuerzo turno de tarde y supervisión año 2023, y con motivo de servicio de refuerzo de paisano año 2023, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de diciembre de 2023, por D. ******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9360a09c5f07e71140c1601v

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **925,95 brutos**, correspondiente a la realización de **31:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de refuerzo de fin de Año, con motivo de servicio de paisano mercadillo, con motivo de servicio turno noche falta de personal y con motivo servicio de paisano 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **343,90**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decrero 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **925,95 brutos** correspondiente a la realización de **31:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de refuerzo de fin de Año, con motivo de servicio de paisano mercadillo, con motivo de servicio turno noche falta de personal y con motivo servicio de paisano 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **343,90**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *****
(Enero)

"PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-062

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [4006754aa900100571307e816902083bb](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **27:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento Dª ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 05 de enero de 2024 con motivo de cabalgata de los reyes magos, 09 de enero de 2024 con motivo de servicio de paisano, 23 de enero de 2024 con motivo de S.E.U., y 25 de enero de 2024 con motivo de atestado Viogen nº 056/24, con un total de **27:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [z006754aa9370805ed807e81bc01073br](#), nº [0006754aa9220c02c2f07e82c0010d08C](#), nº [G006754aa901181732907e834401072e3](#), y nº [N006754aa92d1a02f6807e80e101073aB](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de cabalgata de los reyes magos, con motivo de servicio de paisano, con motivo de S.E.U., y con motivo de atestado Viogen nº 056/24, realizadas por Dª *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

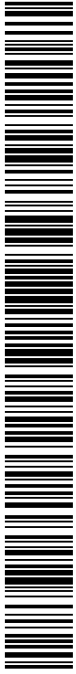
Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por Dª *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



3006754aa9350509eb307e8166011003R

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **740,17 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de cabalgata de los reyes magos, con motivo de servicio de paisano, con motivo de S.E.U., y con motivo de atestado Viogen nº 056/24, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **274,90** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **740,17 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de cabalgata de los reyes magos, con motivo de servicio de paisano, con motivo de S.E.U., y con motivo de atestado Viogen nº 056/24, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **274,90** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-063

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [e006754aa9141000a0b07e81d202083b0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 01 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509eb307e81d202083b04040c02x

enero de 2024 con motivo de fiesta fin de año, 05 de enero de 2024 con motivo de servicio de unidad de paisano, 27 de enero de 2024 con motivo de instrucción núm atestado 059, y 30 de enero de 2024 con motivo de servicio unidad de paisano, con un total de **18:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [D006754aa9270a0594707e816a011500d](#) nº [T006754aa9370a1286a07e823a011504w](#), nº [m006754aa939061610007e812b020615e](#), y nº [1006754aa917060083a07e838b020609d](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de fiesta fin de año, con motivo de servicio de unidad de paisano, con motivo de instrucción núm atestado 059, y con motivo de servicio unidad de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detallada en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **513,48 brutos** (correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de fiesta fin de año, con motivo de servicio de unidad de paisano, con motivo de instrucción núm atestado 059, y con motivo de servicio unidad de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **190,70** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a050a01207e8364040c02x

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **513,48 brutos** (correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de fiesta fin de año, con motivo de servicio de unidad de paisano, con motivo de instrucción núm atestado 059, y con motivo de servicio unidad de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **190,70** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-064

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [J006754aa92a1003b0a07e834f02083bP](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 05 de enero de 2024 y 06 de enero de 2024 con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [P006754aa931061087f07e8000010604E](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **292,32 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la Policía Local por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **108,57** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.1600, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **292,32 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de horas extraordinarias a requerimiento de la jefatura de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

Policía Local por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **108,57** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a ***
(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-066

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación Nº [k006754aa904100577807e835f020900Y](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **24:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D^a ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 09 de enero de 2024 con motivo de servicio de paisano, 25 de enero de 2024 con motivo de atestado viogen nº 056/24, 27 de enero de 2024 y 28 de enero de 2024 con motivo de carnaval de Veneguera 27/01/24, y 30 de enero de 2024 con motivo de servicio SEU, con un total de **24:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [A006754aa93a0f1077d07e822b011437F](#), nº [o006754aa9251a0c5d407e83cd010000g](#), nº [8006754aa92a1e103e007e836301001d7](#), y nº [X006754aa91c1f0967f07e8008010119l](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de servicio de paisano, con motivo de atestado viogen nº 056/24, con motivo de carnaval de Veneguera 27/01/24, y con motivo de servicio SEU, realizadas por D^a *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a0f1077e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D^a *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N^o [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N^o Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **714,93 brutos** (correspondiente a la realización de **24:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano, con motivo de atestado viogen n^o 056/24, con motivo de carnaval de Veneguera 27/01/24, y con motivo de servicio SEU, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **265,53** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **714,93 brutos** (correspondiente a la realización de **24:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio de paisano, con motivo de atestado viogen n^o 056/24, con motivo de carnaval de Veneguera 27/01/24, y con motivo de servicio SEU, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **265,53** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***
(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-067

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación Nº [F006754aa921100440207e8045020900H](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 28 de enero de 2024 con motivo de cubrir servicio centralita comunicaciones, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [7006754aa9231c07f9a07e807f0115005](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de cubrir servicio centralita comunicaciones, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509eb307e8166011003R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° **y006754aa90508111bd07e800c010b02k**, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **219,24 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio cubrir servicio centralita comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **81,43** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **219,24 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio cubrir servicio centralita comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **81,43** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [w006754aa90b1015bc207e82a8020901j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **Dª. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 27 y 28 de enero de 2024 con motivo de actos de carnaval Barranquillo Andrés y Soria, con un total de **07:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [p006754aa9301c1713d07e8292010138R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de actos de carnaval Barranquillo Andrés y Soria, realizadas por Dª *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **Dª *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **231,98 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de actos de carnaval Barranquillo Andrés y Soria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **86,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000. respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **231,98 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de actos de carnaval Barranquillo Andrés y Soria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **86,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-070

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación Nº [J006754aa924100c39c07e8144020901E](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D-*****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 27 de enero de 2024 con motivo de servicio carnaval costa Mogán 2024, verbena Playa de Mogán, con un total de **07:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [O006754aa90a1d0aa4507e83a0010806N](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

Unidad administrativa de Secretaría

cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de servicio carnaval costa Mogán 2024, verbena Playa de Mogán, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. ***** funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **231,98 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval costa Mogán 2024, verbena Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **86,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **231,98 brutos** (correspondiente a la realización de **07:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval costa Mogán 2024, verbena Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **86,16** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-071

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [W006754aa936100e5dd07e805b020901H](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 27 y 28 de enero de 2024 con motivo de carnaval Mogán 2024 (Veneguera) y por necesidades del servicio, con un total de **10:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [p006754aa9111e02c7407e82b60106173](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de carnaval Mogán 2024 (Veneguera) y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa936100e5dd07e8364040c02X

presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. ***** funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **341,60 brutos** (correspondiente a la realización de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval Mogán 2024 (Veneguera) y por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **126,87** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **341,60 brutos** (correspondiente a la realización de **10:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval Mogán 2024 (Veneguera) y por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **126,87** , Todo ello

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-072

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación Nº [4006754aa931100622b07e80fe020902t](#) y, que literalmente expresa:

DAVID SÁNCHEZ MORENO, Graduado Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de enero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 27 y 28 de enero de 2024 con motivo de carnaval Barranquillo Andrés, con un total de **14:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [S006754aa91c1c08d3f07e838c010a33P](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de carnaval Barranquillo Andrés, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **487,76 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval Barranquillo Andrés, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **181,15** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **487,76 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio carnaval Barranquillo Andrés, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **181,15** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

12. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***
(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-061

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [F006754aa930101343507e8224020822L](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 01 de enero con motivo del servicio de dirección técnica en seguridad y emergencia fiesta fin de año del municipio, 5 de enero de 2024 con motivo de cabalgata de Reyes Magos 2024, con un total de **14:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [o006754aa939031406007e82b101080e4](#), nº [R006754aa91205160c407e833c011519s](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a050a01207e8364040c02x

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **445,69 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de dirección técnica en seguridad y emergencia fiesta fin de año del municipio y con motivo de cabalgata de Reyes Magos 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **165,53** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **445,69 brutos** (correspondiente a la realización de **14:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de dirección técnica en seguridad y emergencia fiesta fin de año del municipio y con motivo de cabalgata de Reyes Magos 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **165,53** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** **(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-065

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N^o [J006754aa911100a90807e835f020823k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 02 y 12 de enero 2024, con motivo del servicio voluntario, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n° [w006754aa919030e8eb07e81900117358](#), n° [L006754aa9100c07abc07e81f7010f398](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. Víctor Daniel García .

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,72 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,72 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-073

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [I006754aa912100739e07e8142020824H](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 02 y 12 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario de paisano, solicitado por la Jefatura por necesidad, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [o006754aa939031406007e82b101080e4](#), nº [R006754aa91205160c407e833c011519s](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509e07e8364040c02X

Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,72 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario de paisano, solicitado por la Jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **269,72 brutos** (correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario de paisano, solicitado por la Jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **100,17** , Todo ello

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

Unidad administrativa de Secretaría

con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***
(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-074

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación Nº [9006754aa9281016f4207e812a020824T](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 1 de enero con motivo de servicio voluntario noche fin de año, 27 y 28 de Enero de 2024 con motivo de servicio de carnaval de Playa de Mogán, con un total de **13:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [6006754aa91b010eb8207e80c301063aP](#), nº [2006754aa90d1b0393f07e806601121eg](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509eb307e8166011003R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTADO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV Nº [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, Nº Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **451,22 brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario noche fin de año, con motivo de servicio de carnaval Playa de Mogán, solicitado por la Jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **167,58**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **451,22 brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario noche fin de año, con motivo de servicio de carnaval Playa de Mogán, solicitado por la Jefatura por necesidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **167,58**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

16. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***
(Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-078

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [B006754aa90d100b64b07e814c0208253](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 1 de enero de 2024 con motivo de servicio voluntario noche fin de Año, y 28 de Enero de 2024 con motivo de servicio de carnaval de Playa de Mogán, con un total de **13:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n° [y006754aa923011760607e80b3011503F](#) , n° [r006754aa9301c09ba707e83a00110320](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **475,02 brutos**, correspondiente a la realización de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario noche fin de Año y con motivo de servicio de carnaval de Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **176,42** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **475,02 brutos**, correspondiente a la realización de **13:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario noche fin de Año y con motivo de servicio de carnaval de Playa de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **176,42** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-079



3006754aa3a050a01207e88364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [b006754aa926100747907e8140020825p](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 5 de enero de 2024 con motivo de cabalgata de Reyes Arguineguín, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n° [D006754aa91f06002e207e827f010e3b9](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. ******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509eb307e8166011003R

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **171,64 brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Cabalgata de Reyes de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **63,75** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **171,64 brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Cabalgata de Reyes de Arguineguín, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **63,75** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-080

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [0006754aa9091002c9d07e8139020826w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 5, 6 y 7 de enero de 2024 con motivo de refuerzo voluntario por necesidades del servicio, con un total de **21:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [0006754aa909070539707e83ad01172f7](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) nº [E006754aa928070299307e83cc01172e9](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) nº



3006754aa9350509eb307e8166011003R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

[0006754aa90d070e5cf07e81a701172dg](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **767,34 brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **284,99** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **767,34 brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **284,99** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso24-081

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [M006754aa9301006ce107e80ed020826L](#), y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 5, 6 y 7 de enero de 2024 con motivo de refuerzo voluntario por necesidades del servicio, con un total de **21:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [G006754aa93b0709f6407e801f01170fk](#) nº [k006754aa93a0703b0507e808c01170fO](#) nº [9006754aa939070d2e907e80ab01170fF](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:22024000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **767,34 brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **284,99** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **767,34 brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario por necesidades del servicio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **284,99** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 2020/2024 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPOSTA RESOLUCIÓN

Rso24-082

DÑA LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024 y código Seguro de Verificación N° [V006754aa91510122f207e8310020827F](#) y, que literalmente expresa:

Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 08 de Enero de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [0006754aa9350509eb307e8166011003R](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 1, 5 de enero con motivo de servicio voluntario fiesta de navidad , fin de año y víspera de reyes, 23 de enero de 2024 con motivo de servicio de paisano, con un total de **28:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV nº [z006754aa900020304007e8235011208d](#) nº [9006754aa92e060b94f07e830101051cX](#) nº [5006754aa939060e39007e814101051fs](#) nº [5006754aa939060e39007e814101051fs](#) emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de enero de 2024, con motivo de las fiestas navideñas, así como la realización de servicio de paisano y por necesidades del servicio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9350509eb307e8166011003R

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de enero de 2024, por **D. D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2024 y CSV N° [y006754aa90508111bd07e800c010b02k](#) en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.024, N° Operación:220240000016.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **902,92 brutos**, correspondiente a la realización de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fiesta de navidad, fin de año y víspera de reyes y servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **335,34**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto. **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **902,92 brutos**, correspondiente a la realización de **28:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario fiesta de navidad, fin de año y víspera de reyes y servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **335,34**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



3006754aa90508111bd07e800c010b02k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 3068/2024 Abono Horas Extras, del Trabajador Laboral D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso24-088.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [x006754aa92c161075307e81fc020a140](#), que literalmente expresa:

“ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero 2024)**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº , todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** , en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2024 y CSV nº [k006754aa92b1602d9807e832902071eV](#) , en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92c161075307e81fc020a140



Unidad administrativa de Secretaría

presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240001907.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **64,96 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios, reparando averías en Mogán casco y en el complejo Pto. Azul los días 4 y 5 de Enero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **24,10** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General"

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **64,96 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios, reparando averías en Mogán casco y en el complejo Pto. Azul los días 4 y 5 de Enero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **24,10** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

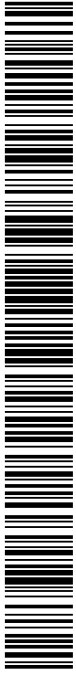
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 3067/2024 Abono Horas Extras, del trabajador laboral D. *** (Enero).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso24-087.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [I006754aa91317020ab07e81f8020a1f1](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente expresa:



3006754aa91317020ab07e81f8020a1f1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

<<ASUNTO: Horas extras, *******, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 12 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [9006754aa911090521407e824902080aF](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el **artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. Rayco Moreno Cruz, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22/2/2024 y CSV nº [h006754aa91e160cca207e818e020734c](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240001915.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **191,88 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios, buscando averías de agua en la Vistilla y en Mogán casco los días 3 y 4 de Enero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **73,49** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa91e160cca207e818e020734c



Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento mediante **Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **191,88 brutos** (correspondiente a la realización de **06:00 horas extraordinarias** con motivo de varios servicios, buscando averías de agua en la Vistilla y en Mogán casco los días 3 y 4 de Enero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **73,49** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 3660/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 27/02/2024)

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/336	5962 1	5.674,12	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 27.02.24 HT 22023/24012. Expte 16810-2023 Sum sustit red abastecimiento Francisco Navarro 31/12/23 (union, manguito,	Aguas
F/2024/632	2024-ACC-423R	1.337,50	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 27.02.24 Expte 1409/2024. Actuación Dmusic verbena Barranquillo Andrés 27/01/24 celeb carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/801	RECT-2400 01	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARRIPLAN S.L.L	JGL 27.02.24 Expte 12057/2022. Servicio protección animal y asesoramiento veterinario, enero 2024	Sanidad
F/2024/738	202402 14	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 27.02.24 Expte 19-SER-15 3ª prórroga Serv consult sector primario (agricultura, ganadería y pesca) 15/01 al 15/02/24	Agricultura

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

F/2024/398	Rect-AI 1433	240,00	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258. Expte 4773/2023. Serv lavanderia menaje Pfae profesionales de sala 30/11, (manteles, delan	Empleo
F/2024/399	Rect-AI 1100	44,36	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258 Expte 4773/2023. Serv lavanderia menaje Pfae profesionales de sala 30/09 (manteles, paños	Empleo
F/2024/397	Rect-AI 1231	51,20	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258. Expte 4773/2023. Serv lavanderia menaje Pfae profesionales de sala 31/10 (manteles, servill	Empleo
F/2024/402	Rect-AI 1101	43,51	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/8166. Expte 4351/2023. Serv lavanderia Pfae Mogan me sabe 30/09/23 (caminos, manteles, servilletas	Empleo
F/2024/707	02400AF 1	29.515,95	BULCAN ARTE SL	JGL 27.02.24 HT 22023/26121 Expte 16133/2023 Serv proteccion talud Lomoquebre	Obras
F/2024/711	24 001	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 27.02.24 Expte 355803/2021. Servicio público recogida y transporte residuos, enero 2024	Residuos
F/2024/456	020 95	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 27.02.24 Expte 145/2024. Emisión 8 cuñas emisora radio, divulgación actividades y proy periodicos digitales enero.24	Prensa y comunicación
F/2024/769	EMIT- 24019	2.157,12	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 27.02.24 Expte 1922/2024. Actuación parranda del cura verbena 10/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/637	Rect- 18	2.091,87	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 27.02.24 HT 22023/25967. Expte 17486/2023 Serv sonido, iluminacion noche humor 02/01/24 Proy navidad 23/24 (monitore	Cultura
F/2024/704	202402 01	1.123,50	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 27.02.24 Expte 1464/2024. Serv actuacion Paco Guedes verbena El Horno 10/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/520	F- 2502	21,51	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27.02.24 HT 22023/24589 Expte 15335/2023 Sum base composite con impresion laminada ""Normas Parque"" 02/02/24	Parques y jardines
F/2024/519	F- 2402	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27.02.24 HT 22023/24589 Expte 15335/2023 Sum vinilo de corte negro con fondo blanco ""Excepto garaje"", 02/02/24	Tráfico
F/2024/651	RI 1862739	395,81	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 27.02.24 Expte 1317/2024. Suministro pinturas señalización carreteras 31/01 (acrilica amar. esp. 25kg)	Tráfico
F/2024/536	79924	86,07	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 27.02.24 HT 22023/24097 Expte 13138/2023 Sum mater electricos Pfae electro Mogán 31/01/24 (latiguillos, tapas, cable	Empleo
F/2024/664	Fra- 3511462	50,09	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 1295-FLG, 07/02/24	Parque móvil
F/2024/659	Fra- 3511429	50,09	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 1312-FLG, 05/02/24	Parque móvil
F/2024/660	Fra- 3511262	54,47	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 3848-HNK, 19/01/24	Parque móvil
F/2024/662	Fra- 3511352	63,96	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo GC-9097-AN, 26/01/24	Parque móvil
F/2024/663	Fra- 3511328	54,47	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo TF-5421-AZ, 25/01/24	Parque móvil
F/2024/661	Fra- 3511298	48,48	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo TF-5484-AS, 23/01/24	Parque móvil
F/2024/751	022 2024	4.996,90	JOSE ISMAEL SANTANA GARCIA	JGL 27.02.24 HT 22023/26123 Expte 16776/2023 Sum banderas engalanamiento y decoración 02/02/24	Cultura
F/2024/702	2400293	246,10	MAQUINARIA Y PRODUCTOS	JGL 27.02.24 Expte 1414/2024. Suministro	Empleo



3006754a83a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

			INDUSTRIALES, S.L	aspiradora 12/02	
F/2024/465	Emit- 501	566,03	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (kit distribucion)	Parque móvil
F/2024/467	Emit- 503	148,73	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (precinto tacografo)	Parque móvil
F/2024/698	Emit- 505	1.659,57	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 06/02 (bomba inyectora, taquet, aran	Parque móvil
F/2024/699	Emit- 506	337,05	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 06/02 (cilindro, junta culata)	Parque móvil
F/2024/700	Emit- 507	272,85	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 09/02 (junta parte alta, junta culat	Parque móvil
F/2024/701	Emit- 508	138,03	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 12/02 (piña y junta palier)	Parque móvil
F/2024/804	Rect-2024 01	5.474,82	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15766/2023 Encomienda gestión servicio Archivo municipal, enero 2024	Archivo
F/2024/807	2024 004	11.800,87	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15382/2023 Serv encom Asesoría Jurídica materia tributaria, recaudatoria y concursal, enero 2024	Asesoría jurídica
F/2024/810	Rect-2024 7	101.691,24	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15439/2023 Servicio encomienda gestión servicio Temporadas Playas, enero 2024	Playas
F/2024/805	2024 002	103.790,60	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 1168/2021. Servicio encomienda gestión tributaria, enero 2024	Tesorería
F/2024/716	2024- 003	12.999,68	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 16271/2023. Serv encomienda gestión biblioteca, enero 2024 (personal y actividades)	Biblioteca
F/2024/715	2024- 002	120.846,89	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 14668/2023. Serv encomienda política social, enero 2024 (personal y actividades)	Cap
F/2024/714	2024- rect001	37.445,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 346/2023 Serv encomienda gestión Escuela Municipal Música y Danza, enero 2024 (personal y actividades)	EEAA
F/2024/717	2024- 004	3.548,31	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 16223/2023. Serv encomienda gestión juventud, enero 2024 (personal y actividades)	Juventud
F/2024/857	2024- 008	122.880,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 14668/2023 Servicio encomienda gestión política social, febrero 2024 (gastos personal y actividades)	Cap
F/2024/694	Rect- 6	1.624,80	OCEAN CLUB SIETE ISLAS, S.L.	JGL 27.02.24 HT 22023/25970 Expte 16041/2023. Servicio comida celebración navidad centro ocupacional, 14/12/23	Cap
F/2024/665	Emit- 253	1.819,00	ORTEGA SOTO, YERAY	JGL 27.02.24 QW 22023/14639. Expte 9522/2023 Serv sonido, iluminación, vídeo y técnicos, 07/10/23 Baile Taifa Veneguera	Festejos y eventos

F/2024/634	01- 2024	14.980,00	PIÑERO SANTANA, ADRIAN GUILLERMO	JGL 27.02.24 HT22023/25680. Expte 15917/2023 Serv audiovisuales celeb Festas Fin año 23/24 30/12/23-01/01/24 (animación)	Cultura
F/2024/553	24 39	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 27.02.24 QW 22023/2656. Expte 1636-2023 Serv cesión espacio periódico digital Maspalomas Ahora, noviembre 2023	Prensa y comunicación
F/2024/712	212 2300818/R1	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11292 Expte 4629/2023 Sum alimentos y otros PFAE Profesionales de Sala 30/12/23 (hielo picado)	Empleo
F/2024/713	212 2400073	66,04	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27.02.24 Expte 1406/2024. Suministro productos catering 01/02/24 (papel, guantes, vasos, miel)	Festejos y eventos
F/2024/625	1027410008072023	50.199,80	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 27.02.24 QW 22023/13846. Expte 13034/2022 Servicio multiplexación y difusión señal radio y TV Mogán, 01/08-31/12/23	Radiotv
F/2024/539	FAC 0191	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 27.02.24 Expte 352/2024. Servicio Banner portada digital enlace web municipal y publicaciones RR.SS. enero 2024	Prensa y comunicación
F/2024/532	Fn2024-0005	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 27.02.24 Expte 12039/2022. Serv asesoramiento técnico urbanístico Arquitecto Superior, 05/01 al 05/02/24	Urbanismo
F/2024/730	fra 294	71,49	SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	JGL 27.02.24 QW 22023/19260 Expte 12339/2023 Sum uniformes y epis Pfae Mogan recicla, 30/01/24 (gafas, guantes)	Empleo
F/2024/675	TVCF 4287	648,91	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 27.02.24 Expte 2124/2024. Sum accesorios para suelos, reposición 41,64 mts acera 09/02/24	Compras
F/2024/469	1002227V2400001	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 27.02.24 Expte 355976/21 16-SER-08 Única prórroga Serv mant y cons jardines, espac libres y zonas verdes, enero 2024	Parques y jardines
F/2024/644	000038/24	260,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 27.02.24 Expte 733/2024. Servicio gastos modificación billetes Fitur 2024 11/01/24 Onalia Bueno, Mencey Navarro	Protocolo
F/2024/652	E24 -9	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/7131. Expte 1127/2023 Servicio atención temprana municipal, diciembre 2023	Educación
F/2024/788	005715340960-1	21.900,39	ZURICH INSURANCE PLC. SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 27.02.24 Expte 337/2023 1º prórroga Seguro responsabilidad civil nº 0000012861390 (Lote 1), 01/01/24 al 31/03/24	Patrimonio

TOTAL.-	999.480,28
---------	------------

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/533	2023 0084	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 27.02.24 QW22023/15480 Expte 2851/23 Serv asist téc plan sost Turística Mogán: Montaña, Mar y Cielo, dic.23 ISP NEXT	Alcaldía

TOTAL.-	7.575,64
---------	----------

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

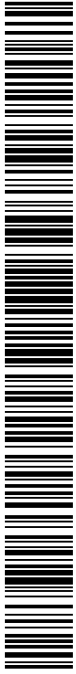
El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754a83a050a01207e8364040c02X

como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/336	5962 1	5.674,12	ACG ABASTECIMIENTOS	JGL 27.02.24 HT 22023/24012. Expte 16810-2023 Sum sustit red abastecimiento Francisco Navarro 31/12/23 (union, manguito,	Aguas
F/2024/632	2024-ACC-423R	1.337,50	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 27.02.24 Expte 1409/2024. Actuación Dmusic verbena Barranquillo Andrés 27/01/24 celeb carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/801	RECT-2400 01	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 27.02.24 Expte 12057/2022. Servicio protección animal y asesoramiento veterinario, enero 2024	Sanidad
F/2024/738	202402 14	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 27.02.24 Expte 19-SER-15 3ª prórroga Serv consult sector primario (agricultura, ganadería y pesca) 15/01 al 15/02/24	Agricultura
F/2024/398	Rect-AI 1433	240,00	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258. Expte 4773/2023. Serv lavandería menaje Pfae profesionales de sala 30/11, (manteles, delan	Empleo
F/2024/399	Rect-AI 1100	44,36	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258 Expte 4773/2023. Serv lavandería menaje Pfae profesionales de sala 30/09 (manteles, paños	Empleo
F/2024/397	Rect-AI 1231	51,20	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11258. Expte 4773/2023. Serv lavandería menaje Pfae profesionales de sala 31/10 (manteles, servill	Empleo
F/2024/402	Rect-AI 1101	43,51	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/8166. Expte 4351/2023. Serv lavandería Pfae Mogan me sabe 30/09/23 (caminos, manteles, servilletas	Empleo
F/2024/707	02400AF 1	29.515,95	BULCAN ARTE SL	JGL 27.02.24 HT 22023/26121 Expte 16133/2023 Serv proteccion talud Lomoquebre	Obras
F/2024/711	24 001	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 27.02.24 Expte 355803/2021. Servicio público recogida y transporte residuos, enero 2024	Residuos
F/2024/456	020 95	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 27.02.24 Expte 145/2024. Emisión 8 cuñas emisora radio, divulgación actividades y proy periodicos digitales enero.24	Prensa y comunicación
F/2024/769	EMIT- 24019	2.157,12	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 27.02.24 Expte 1922/2024. Actuación parranda del cura verbena 10/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/637	Rect- 18	2.091,87	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 27.02.24 HT 22023/25967. Expte 17486/2023 Serv sonido, iluminacion noche humor 02/01/24 Proy navidad 23/24 (monitore	Cultura
F/2024/704	202402 01	1.123,50	GUEDES MARTEL, FRANCISCO	JGL 27.02.24 Expte 1464/2024. Serv actuacion Paco Guedes verbena El Horno 10/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/520	F- 2502	21,51	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27.02.24 HT 22023/24589 Expte 15335/2023 Sum base composite con impresión laminada ""Normas Parque"" 02/02/24	Parques y jardines
F/2024/519	F- 2402	24,61	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 27.02.24 HT 22023/24589 Expte 15335/2023 Sum vinilo de corte negro con fondo blanco ""Excepto garaje"", 02/02/24	Tráfico
F/2024/651	RI 1862739	395,81	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 27.02.24 Expte 1317/2024. Suministro pinturas señalización carreteras 31/01 (acrilica amar. esp. 25kg)	Tráfico



3006754a93a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2024/536	79924	86,07	INSTALADORA QUINTANA, S.A.	JGL 27.02.24 HT 22023/24097 Expte 13138/2023 Sum mater electricos Pfae electro Mogán 31/01/24 (latiguillos, tapas, cable)	Empleo
F/2024/664	Fra- 3511462	50,09	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 1295-FLG, 07/02/24	Parque móvil
F/2024/659	Fra- 3511429	50,09	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 1312-FLG, 05/02/24	Parque móvil
F/2024/660	Fra- 3511262	54,47	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo 3848-HNK, 19/01/24	Parque móvil
F/2024/662	Fra- 3511352	63,96	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo GC-9097-AN, 26/01/24	Parque móvil
F/2024/663	Fra- 3511328	54,47	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo TF-5421-AZ, 25/01/24	Parque móvil
F/2024/661	Fra- 3511298	48,48	ITEVISE, SA	JGL 27.02.24 Expte 465/2024 Serv inspección técnica vehículo TF-5484-AS, 23/01/24	Parque móvil
F/2024/751	022 2024	4.996,90	JOSE ISMAEL SANTANA GARCIA	JGL 27.02.24 HT 22023/26123 Expte 16776/2023 Sum banderas engalanamiento y decoración 02/02/24	Cultura
F/2024/702	2400293	246,10	MAQUINARIA Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.L	JGL 27.02.24 Expte 1414/2024. Suministro aspiradora 12/02	Empleo
F/2024/465	Emit- 501	566,03	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (kit distribucion)	Parque móvil
F/2024/467	Emit- 503	148,73	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (precinto tacografo)	Parque móvil
F/2024/698	Emit- 505	1.659,57	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 06/02 (bomba inyectora, taquet, aran	Parque móvil
F/2024/699	Emit- 506	337,05	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 06/02 (cilindro, junta culata)	Parque móvil
F/2024/700	Emit- 507	272,85	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 09/02 (junta parte alta, junta culat	Parque móvil
F/2024/701	Emit- 508	138,03	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 27.02.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles med comercial ordinarios 12/02 (piña y junta palier)	Parque móvil
F/2024/804	Rect-2024 01	5.474,82	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15766/2023 Encomienda gestión servicio Archivo municipal, enero 2024	Archivo
F/2024/807	2024 004	11.800,87	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15382/2023 Serv encom Asesoría Juridica materia tributaria, recaudatoria y concursal, enero 2024	Asesoría jurídica
F/2024/810	Rect-2024 7	101.691,24	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 15439/2023 Servicio encomienda gestión servicio Temporadas Playas, enero 2024	Playas
F/2024/805	2024 002	103.790,60	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 27.02.24 Expte 1168/2021. Servicio encomienda gestión tributaria, enero 2024	Tesorería



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

F/2024/716	2024- 003	12.999,68	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 16271/2023. Serv encomienda gestión biblioteca, enero 2024 (personal y actividades)	Biblioteca
F/2024/715	2024- 002	120.846,89	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 14668/2023. Serv encomienda política social, enero 2024 (personal y actividades)	Cap
F/2024/714	2024- rect001	37.445,13	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 346/2023 Serv encomienda gestión Escuela Municipal Música y Danza, enero 2024 (personal y actividades)	EEAA
F/2024/717	2024- 004	3.548,31	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 16223/2023. Serv encomienda gestión juventud, enero 2024 (personal y actividades)	Juventud
F/2024/857	2024- 008	122.880,48	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 27.02.24 Expte 14668/2023 Servicio encomienda gestión política social, febrero 2024 (gastos personal y actividades)	Cap
F/2024/694	Rect- 6	1.624,80	OCEAN CLUB SIETE ISLAS, S.L.	JGL 27.02.24 HT 22023/25970 Expte 16041/2023. Servicio comida celebración navidad centro ocupacional, 14/12/23	Cap
F/2024/665	Emit- 253	1.819,00	ORTEGA SOTO, YERAY	JGL 27.02.24 QW 22023/14639. Expte 9522/2023 Serv sonido, iluminación, video y técnicos, 07/10/23 Baile Taifa Veneguera	Festejos y eventos
F/2024/634	01- 2024	14.980,00	PIÑERO SANTANA, ADRIAN GUILLERMO	JGL 27.02.24 HT22023/25680. Expte 15917/2023 Serv audiovisuales celeb Festas Fin año 23/24 30/12/23-01/01/24 (animación)	Cultura
F/2024/553	24 39	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 27.02.24 QW 22023/2656. Expte 1636-2023 Serv cesión espacio periódico digital Maspalomas Ahora, noviembre 2023	Prensa y comunicación
F/2024/712	212 2300818/R1	24,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/11292 Expte 4629/2023 Sum alimentos y otros PFAE Profesionales de Sala 30/12/23 (hielo picado)	Empleo
F/2024/713	212 2400073	66,04	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 27.02.24 Expte 1406/2024. Suministro productos catering 01/02/24 (papel, guantes, vasos, miel)	Festejos y eventos
F/2024/625	1027410008072023	50.199,80	RETEVISION I, S.A.U.	JGL 27.02.24 QW 22023/13846. Expte 13034/2022 Servicio multiplexación y difusión señal radio y TV Mogán, 01/08-31/12/23	Radiotv
F/2024/539	FAC 0191	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 27.02.24 Expte 352/2024. Servicio Banner portada digital enlace web municipal y publicaciones RR.SS. enero 2024	Prensa y comunicación
F/2024/532	Fn2024-0005	1.671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 27.02.24 Expte 12039/2022. Serv asesoramiento técnico urbanístico Arquitecto Superior, 05/01 al 05/02/24	Urbanismo
F/2024/730	fra 294	71,49	SUÁREZ VÉLEZ INMACULADA CONCEPCIÓN	JGL 27.02.24 QW 22023/19260 Expte 12339/2023 Sum uniformes y epis Pfae Mogan recicla, 30/01/24 (gafas, guantes)	Empleo
F/2024/675	TVCF 4287	648,91	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 27.02.24 Expte 2124/2024. Sum accesorios para suelos, reposición 41,64 mts acera 09/02/24	Compras
F/2024/469	1002227V2400001	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 27.02.24 Expte 355976/21 16-SER-08 Única prórroga Serv mant y cons jardines, espac libres y zonas verdes, enero 2024	Parques y jardines
F/2024/644	000038/24	260,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 27.02.24 Expte 733/2024. Servicio gastos modificación billetes Fitur 2024 11/01/24 Onalia Bueno, Mencey Navarro	Protocolo
F/2024/652	E24 -9	4.097,00	VOHALE NORTE S.L.	JGL 27.02.24 QW 22023/7131. Expte 1127/2023 Servicio atención temprana municipal, diciembre 2023	Educación
F/2024/788	005715340960-1	21.900,39	ZURICH INSURANCE PLC. SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 27.02.24 Expte 337/2023 1º prórroga Seguro responsabilidad civil nº 0000012861390 (Lote 1), 01/01/24 al 31/03/24	Patrimonio

TOTAL.- 999.480,28



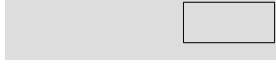
3006754a93a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría



SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/533	2023 0084	7.575,64	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 27.02.24 QW22023/15480 Expte 2851/23 Serv asist téc plan sost Turística Mogán: Montaña, Mar y Cielo, dic.23 ISP NEXT	Alcaldía
TOTAL-		7.575,64			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
2851/2023	2023 0084	7.575,64	7,00 %	530,29
TOTAL-				530,29

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 604/2024. Subvención nominativa D.G. EVENTOS S.L.: Concesión de subvención nominativa a favor de la entidad D.G. EVENTOS S.L., con relación a la ejecución del evento: FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, en relación a la concesión de una subvención nominativa a la empresa D.G. Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024 y

Visto el informe emitido el día 05/02/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la empresa D.G.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024, cuyo csv es: [3006754aa92b051410d07e828002092f2](#).

Visto el informe emitido el día 02/02/2024 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Mogán, en el que se expresa literalmente: De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa D.G. Eventos S.L. para la ejecución del evento Free Motion Desafío la Titánica 2024, con csv: [B006754aa9030212e8f07e8399020a08R](#).

Visto el informe favorable emitido el día 16/01/2024 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa D.G. EVENTOS S.L., con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [F006754aa906100c29807e8334010801C](#)

Visto que con fecha de 23/01/2024 se emite informe básico de beneficiarios de la Base de Datos Nacional de Subvenciones indicando la ausencia de Sanciones e Infracciones por parte de la entidad D.G. EVENTOS S.L., con CIF número B35781160, con csv: [I006754aa919170ac0407e81c9010930Y](#).

Vista la Retención de Crédito emitida el día 16/01/2024, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 10.000,00 Euros y con destino a Exp.604/2024. Subvención nominativa D.G Eventos (evento deportivo Desafío la Titanica-24) .

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 14/02/2024 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la empresa D.G. EVENTOS S.L., con csv: [F006754aa9000507b9407e80de020937G](#), en el que se concluye de forma literal: *En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la empresa D.G. EVENTOS SL con CIF n.º B35781160, por el procedimiento de concesión directa, de DIEZ MIL (10.000,00.-) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, destinados a la realización del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA, año 2024 a celebrar el día 16 de marzo de 2024 en el municipio de Mogán, que será abonado tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir y de la forma siguiente: *Un único pago de DIEZ MIL EUROS (10.000,00) , posterior a la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas o documentos de valor probatorio del gasto total realizado.*

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024, según el siguiente texto:

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024

En Mogán a la fecha de la firma

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. De los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92b051410d07e828002092f2

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, con D.N.I. n.º: ***083***, actuando como representante del Ayuntamiento de Mogán con C.I.F P3501300B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

Y de la otra parte, Don Daniel González Poch, con N.I.F. N° ***034***, representante legal de la empresa D.G. Eventos, S.L., con CIF nº B35781160, domiciliado a efectos del presente en la calle Calle Bravo Murillo, nº 17, pta 4. C.P. 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la empresa D.G. EVENTOS, S.L., en calidad de Administrador único, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución de la Sociedad, número 3766 emitida ante notario en Las Palmas de Gran Canaria el día 15 de diciembre de 2003.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mogán, tal y como se expresó anteriormente, tiene competencias propias en lo establecido en la LRBRL y concretamente en su artículo lo 25.2 apartado l), relativo a la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y todo ello, en los términos que establece la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2024, una línea estratégica dentro del Área de Deportes, en el apartado 2.5, con destino a cubrir gastos corrientes del evento deportivo DESAFÍO LA TITÁNICA 2024, con una aportación de 10.000,00 euros, a gestionar por la entidad DG EVENTOS S.L..

Tercero.- Que es objetivo de la empresa D.G. Eventos, S.L. la realización del evento deportivo, a celebrar el día 16 de marzo de 2024 en este municipio de Mogán, denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024 y que comprende una prueba ciclodeportiva de 143 kilómetros con un desnivel positivo: 3.510 m y altitud máxima: 1.380, cuyo recorrido se extenderá por zonas representativas del municipio, detalladas en el Proyecto presentado por la empresa.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2024; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Segunda.- OBJETO.

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

05/04/2024 12:11

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa D.G. Eventos, S.L., por el Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución del evento deportivo denominado FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024 .

Tercera.- ACTUACIONES.

Organización del evento deportivo FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024 el día 16 de marzo de 2024 en el municipio de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la empresa D.G. Eventos, S.L. con financiación del Ayuntamiento de Mogán.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIEZ MIL EUROS (10.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta financiación será abonada de la forma siguiente: Un único pago de DIEZ MIL EUROS (10.000,00), con posterioridad a la justificación de la totalidad del gasto.

Quinta.- OBLIGACIONES.

La empresa **DG EVENTOS S.L.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente mediante este convenio a:

- Presentar el programa de actos del evento FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024 en las instalaciones que designe el Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS; dejando constancia de ello, en toda la documentación gráfica que se presente con la justificación de esta subvención.
- En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello, previsto para el 16 de marzo de 2024.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los dos meses posteriores a la realización del evento deportivo.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución del evento FREE MOTION DESAFÍO LA TITANICA 2024, corresponderá a la empresa D.G. Eventos, S.L. y se ha previsto que se realice el día **16 de marzo de 2024**, finalizando su plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio a los **dos meses** siguientes de este plazo de ejecución, el día **16 de mayo de 2024**.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución, por cualquier causa, para este nuevo plazo no hará falta la suscripción de un nuevo convenio, sino recoger esta observación mediante un informe del Instructor dentro del expediente; estableciéndose con ello un nuevo plazo de ejecución, siendo la fecha límite para la justificación el plazo de dos meses después de la ejecución.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa D.G. Eventos, S.L., antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se contenga un anexo relativo a la publicidad que se le ha dado al mismo y en el que quede claramente acreditada la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán, por medio de imágenes de sus representantes acompañadas siempre del escudo de este Ayuntamiento.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.b).3: Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. (El importe máximo del pago en metálico y por importe de 50 euros podrá variar para los casos que se recojan de forma concreta en las bases reguladoras de las subvenciones). La cantidad expresada en la Ordenanza **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**, manteniéndose la obligación de justificación mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Séptima.- PUBLICIDAD.

La empresa D.G. Eventos, S.L., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Toda la publicidad realizada, deberá quedar recogida en la memoria, mediante fotografías o enlaces a las páginas en las que aparezca la misma y en la que quede acreditada la colaboración del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se ha descrito en la cláusula sexta..

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la empresa D.G. Eventos, S.L. como beneficiario de esta subvención.

Novena.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa D.G. Eventos, S.L., sobre alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto se procederá a no abonar la subvención por el 100% de la misma.

En el caso que quede justificada que por alguna causa no se pudiera llevar a cabo parte de la actividad, la subvención será determinada en función al porcentaje de cumplimiento de la misma y siempre y cuando se lleve a cabo más del 50% de las actividades programadas. Concediéndose en este caso un máximo del 50% de la subvención.

En el caso que no quede justificada en la memoria fotográfica la participación de este Ayuntamiento de Mogán, mediante la incorporación del escudo oficial del Ayuntamiento en el dossier fotográfico o que sus representantes hayan posado sin estar acompañados del escudo oficial, no será abonado el 10% del total de la subvención concedida.

En relación al Ayuntamiento de Mogán en el caso que incumpliera sus obligaciones y compromisos, se estará a lo contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que resulta de aplicación a los convenios que instrumenten una subvención.

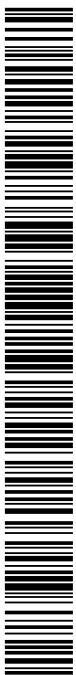
Décima.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta un año después de su suscripción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-segunda. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGs.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos técnicos o un técnico y un auxiliar del departamento de deportes de este Ayuntamiento de Mogán y el representante de la entidad DG Eventos S.L., los cuales serán los encargados del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

TERCERO.- Suscribir el CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA D.G. EVENTOS S. L., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO FREE MOTION DESAFÍO LA TITÁNICA 2024, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa D.G. EVENTOS S. L., a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de **Presidencia y Secretaría** para la formalización del mismo.

SEXTO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención una vez ejecutado el evento y justificado el total de la subvención concedida, así como a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en ese acto por el Secretario."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 2689/2024. Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar en materia de Recursos Humanos para la utilización recíproca de las Listas de Reserva.

"**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Jurídica y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, de fecha 22 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación (CSV) Nº [7006754aa9181613fbb07e80070208104](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en relación al **Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar, en materia de Recursos Humanos, para la utilización recíproca de las Listas de Reserva**, en virtud del cual se establece, literalmente, lo siguiente:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa9181613fbb07e80070208104

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

<<MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Presidencia, entre otras, de 20/02/2024 con asunto arriba referenciado recibida por experta el 21/02/2024, al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa emitida el 16/02/2024 por la Responsable de la Unidad administrativa de Recursos Humanos, según Decreto 5166/2023 de 19 de septiembre, CSV 6k006754aa932100118e07e824f020f01c que consta en el expediente y en la que se analiza:

objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Se hace necesario resaltar que el borrador de convenio que se anexa a la memoria justificativa no se ajusta al contenido mínimo que al respecto exige la normativa, si bien los extremos que se analizan en la memoria justificativa sí se corresponden con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEGUNDO.- Visto texto borrador de convenio interadministrativo de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mogán y el Ayuntamiento de Gáldar en materia de recursos humanos que consta en el expediente con CSV 4E006754aa9391503b9c07e83310209352 y cuyas cláusulas (11) abordan el siguiente contenido:

- Régimen jurídico
- Objeto
- Actuaciones
- Tratamiento de datos personales
- Obligaciones
- Contraprestaciones
- Régimen de garantías.
- Comisión de seguimiento
- Vigencia.
- Incumplimiento de obligaciones y compromisos
- Cuestiones litigiosas.

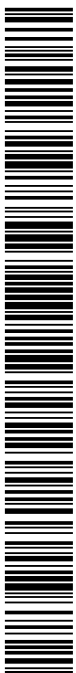
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,(en adelante LRRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.



3006754aa93a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado, el convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

A este respecto el convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre dos administraciones locales, Ayuntamiento de Gáldar y este Ayuntamiento de Mogán, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 a de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTA.- Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador. Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En cumplimiento de este precepto consta en el expediente memoria justificativa del convenio de fecha 16/02/2024.

Las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

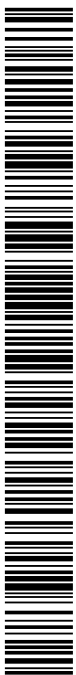
QUINTA.- La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP.

Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la suscripción del convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa. (...)>>



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO que resulta de interés municipal la suscripción del citado Convenio y que se ha llevado a cabo el procedimiento legalmente establecido para su aprobación.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello elevo a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**, que se adjunta como Anexo al presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad,
con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,
Recursos Humanos y Recogida de Residuos
(s. Decreto 3349/2023, de 19 de junio)

ANEXO.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

En Mogán, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, con D.N.I. n.º: ***083***, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, actuando en nombre y representación de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha ** de ***** de 2024 para la firma del presente convenio, asistida por el Secretario de la Corporación, D. David Chao Castro, con DNI *****-X, que autoriza y da fe del acto.

Y de la otra parte, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, con D.N.I. n.º ***045***, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gáldar, actuando en nombre y representación de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha ** de ***** de 2024 para la firma del presente convenio, asistido por el secretario de la Corporación, Doña Candelaria Guerra Pulido, con DNI *****-X, que autoriza y da fe del acto.

Los intervinientes, con el carácter con el que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente CONVENIO y, en su mérito,

EXPONEN

Que las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Conforme a ello, y dada la necesidad de disponer de profesionales para cubrir vacantes de personal, así como el posible agotamiento de ciertas listas de reserva, tanto el Ilustre Ayuntamiento de Mogán como el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar, plantean la viabilidad de suscribir un convenio de colaboración interadministrativo, con el objeto de una utilización conjunta de sus respectivas listas de reserva.

Primero.- Que la finalidad del presente es la Formalización de un convenio de colaboración para compartir las listas de reserva por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar, en adelante las partes.

Segundo.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- El artículo 3.1 k) de la LRJAP, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la LBRL, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.
- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LRJSP, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional; adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local; Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico; eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento; responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución. En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.
- El artículo 69.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que <<Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.>>
- Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de la normativa antes citada, el Ayuntamiento de Gáldar y el Ayuntamiento de Mogán ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de colaboración interadministrativa viene determinado por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (En adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (En adelante TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (En adelante LMC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Asimismo, si alguna de las partes no quisiera proceder a su prórroga, lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos (2) meses.

Décima.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Undécima.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de conformidad a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Las Palmas de Gran Canaria.

Para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicados.

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Gáldar La Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento De Mogán

Fdo: Teodoro Claret Sosa Monzón

Fdo: Onalia Bueno García

La Secretaria de la Corporación

El Secretario Accidental de la Corporación

Fdo: Candelaria Guerra Pulido

Fdo: David Chao Castro

"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 1818/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2029, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 22/02/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 468/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8620**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 52.2. **Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile**] de la citada **OMCSC, sancionable, con multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 13/03/23 a las 12:00 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas con dinero mediante el ejercicio del denominado juego del trile en el espacio público>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2), de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 52.2) de la misma, con multa de **1.501 a 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8620**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 13/03/23 a las 12:00 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas con dinero mediante el ejercicio del denominado juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8620**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 13/03/23 a las 12:00 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas con dinero mediante el ejercicio del denominado juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 3444/2024. Propuesta iniciar el expediente del contrato de Suministro de placas de vados permanentes en el término municipal de Mogán.

“Don Rayco Guerra Rodríguez, Concejal Delegado en materia de Dominio Público, Mercadillos, Consumo, Medio Ambiente y Cementerio, segundo Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en referencia a iniciar el expediente del contrato de suministro de placas de vados permanentes en el término municipal de Mogán, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Informe de Doña Almudena Cabrera Benítez, Ingeniera Técnico Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2024, que literalmente expresa:

<<Doña Almudena Cabrera Benítez, Ingeniera Técnico Municipal de este Ayuntamiento según decreto nº 2216/2022 de fecha 13 de mayo, en atención a la contratación del **Suministro de placas de vado en el termino municipal de Mogán, y**

CONSIDERANDO, que entre las funciones del Negociado de Dominio Público se encuentran las tramitaciones de las licencias de vados permanentes en relación a la **Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivo. Parada de vehículos. Carga y descarga de viajeros y de mercancías de cualquier clase BOP nº 99, miércoles 17 de agosto de 2022.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artículo 9 punto 5 de la citada ordenanza, De las obligaciones del titular de la licencia.(...)5. Colocar las señales de vado oficiales en la entrada del inmueble, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento, debiendo abonar el interesado la correspondiente tasa. En Ningún caso se colocarán placas distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento..

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7 punto 8 de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP nº 167**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

de fecha 26 de diciembre de 2007. Tarifas y cuotas tributarias () 8. Por la expedición de cada placa se habrá de abonar un importe de 20,00.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP): Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles..

Asimismo, el artículo 28 de la LCSP contempla que, con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

Igualmente, dicho artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.

Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el 116.1 del mismo texto normativo, al recoger este último que: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en lo términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante..

CONSIDERANDO, que por medio de la presente se hace necesario e idóneo la adquisición de las placas de vado para el cumplimiento de la citada ordenanza.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Suministro de placas de vado en el termino municipal de Mogán**. de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato denominado **Suministro de placas de vado en el termino municipal de Mogán**..

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad administrativa de Contratación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Suministro de placas de vado en el termino municipal de Mogán**. de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato denominado **Suministro de placas de vado en el termino municipal de Mogán**..

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Unidad administrativa de Contratación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte. 2250/2024. Borrador de Convenio de Colaboración específico entre Centro de Formación ICSE CIES, y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y.

Visto el Informe/Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 23 de febrero, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 06/02/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Mogán y entidades formativas prácticas alumnado Centro Formación ICSE CIES., al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Consta en el expediente Memoria justificativa emitida el 22/02/2024 por la Concejala con competencias en materia de Educación, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como borrador de Convenio tipo de colaboración entre Ayuntamiento de Mogán y entidades formativas prácticas alumnado Centro de formación ICSE CIES El texto borrador contiene once (11) cláusulas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. Por otro lado y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la regulación de los convenios se refieren los artículos 47 y siguientes de la LRJSP definiéndose como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

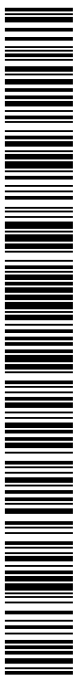
TERCERA.- Es necesario considerar dada la falta de regulación expresa de los convenios de colaboración que pueda suscribir esta administración pública con entidades privadas, debe aplicarse, por analogía, la regulación prevista para los convenios administrativos (arts. 47 y ss LRJSP).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio que se pretenda suscribir deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El borrador de convenio tipo de colaboración entre el Ayuntamiento y otras entidades formativas para las prácticas del alumnado ICSE CIES se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo precedente.

CUARTA.- Establece el artículo 143 de la LRJSP las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. En cuanto a los aspectos a contemplar en los convenios educativos serán el objeto, las características de la formación práctica académica, la duración concreta de las prácticas externas, las obligaciones de los centros educativos, las obligaciones del Ayuntamiento, los derechos y deberes del alumnado en prácticas el desarrollo de las prácticas, seguimiento del convenio, gastos, duración y denuncia del convenio.

QUINTA.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la suscripción de convenios cuyo objeto es la realización de prácticas del alumnado, y por tanto en materia de Educación, la LRBRL en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estaríamos ante una competencia impropia de acuerdo a lo expresado por el artículo 7.4 de la citada ley las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

SEXTA.- La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que no se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa>>



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**..

Primero: aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO CENTRO FORMACIÓN ICSE CIES** con destino a la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional fct entre el centro y el ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo , de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al **CENTRO FORMACIÓN ICSE CIES** y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en adelante el Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y DE OTRA

Dña Natalia Lorenzo Hernández en calidad de Directora General del Centro de Formación ICSE CIES con domicilio en la calle Franchy Roca nº 28, en adelante El centro.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10,3 de la Ley 7/2015)

Segundo.- Que El Centro, imparte la enseñanza de CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Tercero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos y que se celebra en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y demás concordante.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en la formación del alumnado suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional FCT entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo , de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de 4 años (*máximo 4 años*), pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al menos, y previa **suscripción** del oportuno documento, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

TERCERA.-El **Centro** elaborará, en colaboración con el Ayuntamiento, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumno va a permanecer en el Ayuntamiento.

Centro o centros de trabajo del Ayuntamiento en los que se va a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso se realizará la Formación en centros de trabajo -FCT- por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y del representante del Ayuntamiento los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

CUARTA.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor del Ayuntamiento que para ello se designe. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se encomiende la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada al efecto.

QUINTA.- El Convenio se extinguirá por:

- a) Expiración del plazo convenido o de algunas de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos tres meses de antelación.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito por alguna de las partes suscribientes del Convenio o por los alumnos podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado por decisión unilateral del Centro, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia del interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la Entidad Colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno hasta ese momento.

SEXTA.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el Ayuntamiento será igual a la jornada laboral ordinaria establecida en el mismo, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso podrá sobrepasar las 8 horas diarias ni las 40 horas semanales que promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación al Ayuntamiento.

Se darán por concluidas las prácticas del alumno o alumna que se incorpore al Ayuntamiento con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho al director del Centro de procedencia, que a su vez lo comunicara en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

SÉPTIMA.-El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor del Ayuntamiento. Con este fin se facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Ayuntamiento comunicará al Centro y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Ayuntamiento con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

OCTAVA.- - Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro docente, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA -Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente ICSE CIES y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio

UNDÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del convenio la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El/La Alcalde/ El/La Director/a del Centro”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 11857/2022. Corrección de errores y consideración de beneficiarios justificados de subvención estudiantes del municipio de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente epigrafiado. Visto el informe de la instructora del Expediente, Cecilia Álamo Suárez, el día 21 de febrero de 2024, relativo a la corrección de errores y consideración de beneficiarios justificados, EXPTE: 11857/2022 de subvención estudiantes del municipio de Mogán, el cual dice literalmente:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Visto con fecha de 18 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala: <<9. Expte. 11857/2023. Corrección de errores y consideración de beneficiarios no justificados de subvención a estudiantes del municipio de Mogán», con CSV: r006754aa909120caed07e82a5010e01z

Visto que tras la publicación en el tablón de anuncios y edictos de la pagina web del Ayuntamiento el 19 de enero de 2024, del expediente al que aludimos, donde figura que D. Jaime Déniz González, **NO HABÍA JUSTIFICADO** la subvención concedida y por los importes que se recogen:

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE/ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***2545**	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 347,31	102,69	102,69

Visto que con fecha de 30 de enero de 2024 se notificó a D. Jaime Déniz González que justificara con facturas de los gastos por importe de 347,31, la subvención del expediente relacionado, otorgándole QUINCE DÍAS HÁBILES E IMPRRORROGABLES.

Por todo ello, y a fin de rectificación de los errores detectados es por lo que se propone realizar las siguientes acciones correctivas:

Primero.- En relación a la información que se recoge en la JGL del 18 de enero de 2024, donde figura la consideración de los beneficiarios como **NO JUSTIFICADOS**, y por lo importes que se especifican, referente a los errores materiales o de hecho detectados, corregir los siguientes, **donde dice:**

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE/ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***2545**	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 347,31	102,69	102,69

Debe decir:

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE/ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***2545* *	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 337,31	112,69	112,69

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



3006754aa909120caed07e82a5010e01z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, y por la cantidad descrita a la persona que se detalla en la siguiente tabla, cuyo reintegro obra en el expediente del solicitante con fecha de 16 de febrero de 2024, con registro 2024/2708.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRADO
DENIZ GONZÁLEZ	JAIME	450,00	450	112,69	337,31

Tercero.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- En relación a la información que se recoge en la JGL del 18 de enero de 2024, donde figura la consideración de los beneficiarios como **NO JUSTIFICADOS**, y por lo importes que se especifican, referente a los errores materiales o de hecho detectados, corregir los siguientes, **donde dice:**

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE/ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***2545**	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 347,31	102,69	102,69

Debe decir:

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE/ DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (puede ser inferior a la subvención concedida)
JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***2545* *	450,00	RECIBOS POR ESTE IMPORTE 337,31	112,69	112,69

Segundo.- Considerar la subvención **TOTALMENTE JUSTIFICADA**, y por la cantidad descrita a la persona que se detalla en la siguiente tabla, cuyo reintegro obra en el expediente del solicitante con fecha de 16 de febrero de 2024, con registro 2024/2708.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRA DO
DENIZ GONZÁLEZ	JAIME	450,00	450	112,69	337,31

Tercero.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General, Departamento de Subvenciones y al Departamento de Educación»

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica
Fdo. Doña. Emily del Carmen Quintana Ramírez”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 1836/2024. Prórroga Convenio de Colaboración Específico entre Radio Ecca, Fundación Canaria, Centro de Educación de Personas Adultas y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán.

“**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y.

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO**, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19/02/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad de la Prórroga Convenio de Colaboración Específico entre Radio Ecca, Fundación Canaria, Centro de Educación de Personas Adultas y el Ilstre. Ayuntamiento de Mogán. , al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<<ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto Convenio de colaboración específico entre Radio Ecca, Fundación Canaria, Centro autorizado de Educación de Personas Adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán que consta en el expediente firmado por las partes suscriptoras en fecha 03/02/2023 CSV delH006754aa910100792807e830c020c11O.

SEGUNDO- Visto informe técnico de necesidad de la Técnica de Educación emitido el 05/02/2024, con CSV I006754aa90602134cf07e810502090eo emitido en relación a la Prórroga de convenio de colaboración específico entre Radio Ecca Fundación Canaria Centro de educación de personas adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán suscrito con fecha 03/02/2023 que consta en el expediente

TERCERO.- Vista Acta de la comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito de fecha 29/01/2023 en la que se expresa:

<<En virtud de lo expuesto ambas partes acuerdan unánimemente prorrogar el plazo de un año el Convenio de colaboración específico entre Radio Ecca, Fundación Canaria centro autorizado de Educación de personas adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán>>

CUARTO.- Consta asimismo en el expediente documento de contrato de cesión de datos en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) con CSV 4x006754aa9091e0ceba07e8266010b321 que contiene ocho (8) cláusulas referidas a:

- Objeto
- Obligaciones del cedente
- Obligaciones del cesionario
- Confidencialidad
- Responsabilidad
- Información
- Duración del contrato
- Ley aplicable y foro
-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa93a050a01207e8364040c02X

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante LMC)
- Ley 9/2017 ,8 de noviembre ,de contratos del sector público (en adelante LCSP).
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos.

SEGUNDA.- El 24/01/2023 se aprueba por la Junta de gobierno local el convenio de colaboración específico entre Radio Ecca, Fundación Canaria Centro de educación de personas adultas y este Ayuntamiento para la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de formación en centros de trabajo entre el centro docente Radio Ecca y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo formativo en el centro de trabajo, por lo que este informe se emite en orden a la prórroga del citado convenio así como del contrato de cesión de datos personales que figura en el expediente y que tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales el cedente comunicará al cesionario los datos relativos a su actividad de tratamiento denominada alumnos.

En este orden la cláusula sexta del convenio suscrito expresa literalmente:

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia se podrá acordar unánimemente su prórroga por período igual o inferior a cuatro años adicionales o su extinción.>> A este respecto figura en el expediente el acta de la comisión de seguimiento en el que se acuerda, como ya se expresó anteriormente, prorrogar el convenio por un período de un año más.

Resulta a este respecto resaltar que el artículo 49.h) de la LRJSP referido concretamente al contenido mínimo del convenio, establece que el plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas 2º)<< en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior , los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.>>.

Por tanto la prórroga del convenio que se propone se ajusta al contenido mínimo que al respecto exige la normativa que resulta de aplicación para los convenios, ajustándose además la prórroga del mismo que establece el propio convenio en su cláusula sexta.

TERCERA.- Refiriéndonos ahora al contrato de cesión o comunicación de datos en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 baste decir que se ajusta en su contenido a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 así como a lo establecido en el propio convenio suscrito que en su cláusula décimo-primera establece que: en el supuesto de que el desarrollo de las actuaciones que se proyecten implique el tratamiento de datos personales, se formalizará, como anexo al presente convenio, el oportuno



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

documento de tratamiento de datos personales en los que se concreten las obligaciones a las que se comprometen las partes firmantes.

CUARTA.- La competencia para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

Visto lo expuesto , y de acuerdo con los antecedentes

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción de la prórroga del Convenio de colaboración específico entre Radio Ecça, Fundación Canaria, Centro autorizado de Educación de Personas Adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Contrato de cesión de datos en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación y a la Alcaldía la suscripción y firma de la prórroga del Convenio colaboración específico entre Radio Ecça, Fundación Canaria, Centro autorizado de Educación de Personas Adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el contrato de cesión de datos en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Radio Ecça Fundación canaria Centro autorizado del Educación de Personas adultas a los efectos de su firma.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente>>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO:**.

PRIMERO: Aprobar el la prórroga del Convenio de colaboración específico entre Radio Ecça, Fundación Canaria, Centro autorizado de Educación de Personas Adultas y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Contrato de cesión de datos en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Radio Ecça, Fundación Canaria, Centro autorizado de Educación de Personas Adultas y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte. 359651/2021. Propuesta para desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, por la que se reconoce la obligación de pago, a favor de Dña. ***, de la cantidad de 39.001,50 euros**



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Unidad administrativa de Secretaría

por gastos de abogado y procurador en Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio; **VISTO** el informe jurídico de fecha 23/02/24 y C.S.V nº [7006754aa90a170602b07e80cb020d1dw](#), emitido por Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica, con nota de conformidad del Secretario General Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro, que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, **visto el Expediente nº 359651/2021**, relativo a la indemnización por gastos de asistencia y representación jurídica en juicios a Doña ***** , así como **visto el Recurso de Reposición** presentado por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, en el que, entre otras cuestiones, se reconoce la obligación de pago, a favor de Dña. ***** de la cantidad de 39.001,50 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO**, con nota de conformidad del Secretario General Accidental de la Corporación, **D. DAVID CHAO CASTRO**, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante escrito con R.E. nº 7639/2021, de fecha 31/05/2021, Dña. ***** , solicitó el reintegro de gastos de letrado y procurador por su actuación en diversos procedimientos judiciales por los que fue imputada con ocasión de sus laborales como edil, gastos que entiende no tiene el deber jurídico de soportar, véase:

- Diligencias Previas nº 1303/2006, pieza separada 36, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

- Diligencias Previas nº 857/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

- Diligencias Previas nº 1713/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana.

Estas causas culminaron con autos de sobreseimiento, los cuales aporta a efectos justificativos, véase:

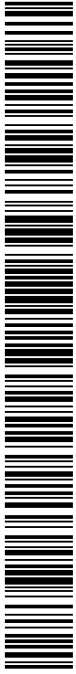
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 22 de octubre de 2015, en el cauce del Procedimiento de Diligencias Previas nº 1713/2015, por inexistencia de indicios de criminalidad contra los imputados, entre los que se encuentra Doña ***** una vez practicadas todas las pruebas tendentes a la determinación de las personas responsables así como del hecho punible. (ILICITO PENAL: Prevaricación y Malversación).

- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 30 de marzo de 2016, en el cauce del Procedimiento de Diligencias Previas nº 857/2015, por no quedar acreditada la perpetración del delito, al no haberse podido concretar en qué consistió la conducta ilícita cometida presuntamente por los investigados, estando entre ellos Doña ***** , y que motivó la deducción de testimonio. (ILICITO PENAL: Prevaricación y delito inmobiliario).

- Auto nº 372/2017, de sobreseimiento provisional y archivo de la causa de 20 de abril de 2017, en el cauce de la pieza separada nº 36 del Procedimiento de Diligencias Previas nº 1303/2006, por inexistencia de elementos probatorios suficientes para fundamentar una acusación penal contra los imputados, entre los que se encuentra Doña ***** , una vez practicadas todas las pruebas tendentes a la determinación de las personas responsables así como del hecho punible. (ILICITO PENAL: Prevaricación, tráfico de influencias, falsedad documental y malversación).

Del fundamento de derecho único del referido auto se desprenden las motivaciones de la existencia del procedimiento, concluyendo que, cito textual:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa90a170602b07e80cb020d1dw

<<Tras el análisis de la documentación aportada, las conversaciones telefónicas transcritas [] así como de las abundantes declaraciones testificales que referiremos en el presente informe, no resultan elementos probatorios suficientes para fundamentar una acusación penal, por lo que se interesa el sobreseimiento de las actuaciones [...]>>

Así de la transcripción sacada del referido Auto en relación con el **delito de tráfico de influencias** se descarta el mismo por no darse los presupuestos legales para este tipo penal, disponiendo:

<<[...] Desde lo expuesto, no puede afirmarse por ello la existencia de éste delito que de forma genérica se imputa a todos los investigados en el Auto de transformación de Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado, siendo así que la causalidad entre el pago de los eventos celebrados por parte del Grupo Europa, [] y las resoluciones que dan lugar a la adjudicación del concurso público para la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo para la realización de todas las actividades inherentes a la promoción pública de viviendas supuestamente amañado, carece de soporte probatorio tras la indagación judicial, sin que resulte acreditada influencia alguna con la finalidad de conseguir tal fin [] sin haberse acreditado relación personal entre los investigados al amparo de la que pudiesen ejercer la presión moral con capacidad de influir y con miras a obtener un beneficio o ventaja económica para sí o para un tercero. Lo mismo ha de predicarse, por los empleos o cargos que desempeñaban en dicha Entidad Local, de ***** [], al no concurrir los elementos del tipo necesarios para fundamentar una acusación por el delito de tráfico de influencias, de los artículos 428 o 429 del Código Penal.>>

En los mismos términos, se pronuncia en relación al **delito de prevaricación**, dejando de relieve que:

<<[...] A la vista de lo instruido, no pueden adverbarse tampoco los presupuestos señalados respecto del delito de Prevaricación, en relación al concurso objeto de denuncia, toda vez que su tramitación quedó interrumpida declarando nulos sus trámites resolviéndose el contrato supuestamente amañado y adjudicado irregularmente por el ayuntamiento antes de la incoación de las diligencias previas en el año 2006, por incumplir las condiciones favorables al Ayuntamiento, no constando la entrega de dádivas o promesas para resolver en un sentido u otro el citado concurso, del que no consta valoración alguna de otras ofertas presentadas, sin que pueda por tanto afirmarse que los pagos realizados lo fueron como contraprestación de una irregular adjudicación de un contrato público; así, consta acreditada dicha resolución contractual sobre la base de los documentos 28 y 29, de los anexos documentales, donde tras el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (de fecha 20 de noviembre de 2006, documento 28) y a la vista del incumplimiento de los requisitos contractuales, de naturaleza administrativa, se promueve la resolución del contrato de Consultoría Asistencia y Servicios Promocionales suscrito entre la empresa Mogán Gestión Municipal y el Grupo Europa, S.A., de fecha 1 de agosto de 2005 (el citado documento nº 29), no resultando elementos probatorios suficientes asimismo para fundamentar dicha acusación y ello porque más allá de las iniciales declaraciones del coinvestigado en otras piezas separadas del denominado caso Góndola, [] no ha podido quedas acreditado la previa entrega del pliego de condiciones realizada por JOSE MANUEL ANTON MARIN a los investigados ***** [] en relación al expediente de adjudicación del contrato de prestación de servicios de asesoramiento y apoyo para la realización de las actividades inherentes a la promoción pública de viviendas, con la finalidad de favorecer a dicho grupo empresarial en detrimento de otros licitadores [...]>>

Por su parte, en lo que respecta al **delito de malversación**:

<<[...] Aplicando estas consideraciones al presente supuesto no se aporta indicio alguno de la comisión de esta infracción penal, al constatar que los abonos de los tres eventos realizados lo fueron por el grupo empresarial del investigado [] y no por el Ayuntamiento de Mogán, sin haberse cuantificado por tanto en la presente causa la existencia de ningún eventual perjuicio para el Ayuntamiento por la actuación de los investigados al no haberse acreditado pago de factura alguna, a cargo de la Corporación Municipal, ni tampoco en las promociones inmobiliarias a las que nos hemos referido, tras la anulación del concurso tal y como se expuso en el punto anterior.>>

Por último, en cuanto al **delito de falsedad documental**, se concluye que tampoco existen elementos probatorios para fundamentar dicha acusación.

A tal efecto, aporta asimismo, minutas de procurador y honorarios del abogado intervinientes en los referidos procedimientos judiciales, las cuáles constan abonadas a los referidos profesionales, véase facturas de:

- Diligencias Previas nº 1303/2006: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/180) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 3 mog/2021).
- Diligencias Previas nº 857/2015: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/181) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 2 mog/2021).
- Diligencias Previas nº 1713/2015: Procurador 160,50 euros (Factura nº 2015/234) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 1 mog/2021).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

II.- Que con fecha 06/08/2021, se emiten informes jurídicos por Doña. Dalia Ester González Martín, en ese entonces, Responsable de la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica y Mediación, véase C.S.V. n°:

- [T006754aa934061392807e511f08083bE](#)
- [k006754aa9290611a5f07e520a080901n.](#)
- [G006754aa9120600c9207e508308083bW.](#)
- [N006754aa9080605b5e07e50d1080901H.](#)
- [1006754aa91f061655b07e5238080900B.](#)
- [9006754aa9110616d5b07e50b2080902J.](#)

En tales informes, a la vista de la solicitud formulada por Doña ***** , así como valoradas las minutas de procurador y los honorarios del letrado por su actuación en las Diligencias Previas n° 1303/2006, 857/2015 y 1713/2015, se solicita a la Intervención General informe sobre la existencia de crédito presupuestario para el abono de las minutas reseñadas, ascendiendo dicho importe a la cantidad de 38.520,00 euros en concepto de gastos de defensa jurídica (abogado) y a la cantidad de 481,50 euros en concepto de gastos de representación jurídica (procuradora).

III.- Consta en el expediente que nos ocupa:

- Documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002385 denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 38.520,00 euros (N° de operación 220210021165), C.S.V. n° [2006754aa9391d0c19a07e50260b0719A.](#)

- Documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22021002386 denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 481,50 euros (N° de operación 220210021166), C.S.V. n° [t006754aa9101d0d80907e52c60b071ad.](#)

IV.- Que con fecha 28/12/2021, se emite informe jurídico-propuesta resolución por Doña Mónica Segura Cordero, abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, C.S.V. n° [Y006754aa9291c00f6f07e52b20c0b17I.](#)

V.- Que con fecha 28/12/2021, se emite propuesta, previa fiscalización, del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, C.S.V. n° [z006754aa9291c0520c07e53500c0c369.](#)

VI.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa limitada de ADO, de fecha 28/12/21, C.S.V. n° [J006754aa90b1c00c3107e527a0c0d03v,](#) emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán, D. Gonzalo Martínez Lázaro, concluyendo con fiscalización favorable.

VII.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, en relación al expediente que nos ocupa, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Que se reconozca el derecho al abono de las cantidades en concepto de gastos de letrado y procuradora a favor de Dña. ***** en virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico municipal en su artículo 213.4 dado su derecho de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)** en concepto de gastos de defensa jurídica, Diligencias previas 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria n° 920 22604 2205210002385 de administración general, jurídicos contenciosos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa9391d0c19a07e50260b0719A

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** en concepto de minuta de procuradora de procedimiento de diligencias previas 857/2015, 1713/2015 y 1303/2006 con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 de administración general, jurídicos contenciosos.

CUARTO.- Reconocer la obligación de **38.520,00 (treinta y ocho mil quinientos veinte euros)** en concepto gastos de defensa jurídica, Procedimiento de Diligencias previas Nº 1713/2015, 1303/2006 y 857/2015 con cargo a la partida presupuestaria nº 920 22604 22021002386 a favor de Doña ***** que han de ser abonados en la cuenta BSCHESMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

QUINTO.- Reconocer la obligación de **481,50 (cuatrocientos ochenta y un euro con cincuenta céntimos)** con cargo a la partida nº 920 22604 22021002386 a favor de Doña ***** que han de ser abonados en la cuenta BSCHESMXXX ES3100494453232690001785 de Banco Santander.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación.>>

VIII.- Con fecha 05/01/2022 se dicta Decreto de Alcaldía nº 30/2022 por el que se ordena el pago de las cantidades referidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcrito (38.520,00 euros y 481,50 euros).

Consta, asimismo, justificante de ingreso, de fecha 10/01/2022, de la cantidad de 39.001,50 euros, en favor de Doña ***** en la cuenta indicada al efecto.

IX.- Que mediante Orve con número de registro REGAGE22e00002072117, de fecha 27/01/2022, Doña ***** presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de 28 de diciembre de 2021, referenciado en el antecedente de hecho VII del presente escrito.

X.- Que, previo informe propuesta de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08/03/2022, C.S.V. nº [Q006754aa92d0813a9607e625a030c21j](#), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por Doña. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, en el que se reconoce la obligación por importe de 39.001,50, a favor de ***** en concepto de gastos de defensa jurídica y minuta de procuradora correspondiente a varias diligencias previas, declarando su nulidad por carecer de la motivación exigida.

SEGUNDO.- Conservar todos los actos y trámites del expediente 359651/2021 hasta el momento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se anula, de modo que se puedan seguir realizando los trámites necesarios conducentes, en su caso, a satisfacer la pretensión de la solicitante.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a la recurrente y a la Asesoría Jurídica municipal, a los efectos oportunos.>>

No consta, salvo error u omisión involuntaria, acuerdo por el que se haya solicitado el reintegro de las cantidades abonadas a Doña ***** con fecha 10/01/2022 en virtud del acuerdo declarado nulo, si bien si se tiene conocimiento de que por la Unidad Administrativa de Tesorería se ha iniciado Expediente nº 10144/2023.

XI.- Que mediante escrito con R.E. nº 8841/2022, de fecha 24/06/2022, Doña. ***** presenta nueva documentación explicativa del cumplimiento de las exigencias para el reintegro de las cantidades que nos ocupan en el presente expediente. Así, adjunta:

A) En relación a las Diligencias Previas 1303/2006, pieza separada 36, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana:

- Diligencia Policial inicial nº 2176/2007 de 22 de enero de 2007.
- Auto de imputación de Doña ***** de 25 de enero de 2007.
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 20 de abril de 2017.

B) En relación a las Diligencias Previas 857/2015, Juzgado de Instrucción nº 1 (antiguo mixto nº 6) de San Bartolomé de Tirajana:

- Auto de incoación de diligencias penales de fecha 6 de mayo de 2015.
- Auto de sobreseimiento provisional y archivo de 30 de marzo de 2016.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92d0813a9607e625a030c21j

XVII.- Que con fecha 05/10/2023 se emite, por quien suscribe, informe jurídico-propuesta, previa fiscalización favorable, C.S.V. nº [0006754aa92c05116ef07e705a0a0d1ek](#), en virtud del cual se propone estimar las alegaciones presentadas por Doña ***** y reconocer su derecho a que se le abonen los gastos de letrado y procurador sufragados por la intervención de ambos profesionales en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

XVIII.- Que, con fecha 24/12/23, se emite informe de fiscalización previa limitada de ADO, C.S.V. nº [g006754aa927181687807e73a60c1214t](#), emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán, D. Gonzalo Martínez Lázaro, concluyendo con fiscalización favorable, si bien puntualizando el deber del Ayuntamiento de Mogán de exigir a la interesada el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas el día 10/01/2022.

XIX.- Que a la vista de los antecedentes expuestos, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó, en relación al expediente que nos ocupa, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.- Estimar las alegaciones** presentadas por Doña *****, en relación a la justificación de las cantidades referentes a los gastos de la procuradora por su intervención en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de abono de los gastos de letrado y procuradora, que ascienden a la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** correspondiendo **38.520,00 euros a los gastos del letrado y 481,50 euros a los gastos del procurador**, en favor de Doña *****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, dado su derecho de encomendar su defensa y representación a los profesionales que estime más convenientes y por concurrir los presupuestos para su reconocimiento.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como **reconocer la obligación de abono** de la cantidad de **39.001,50 euros (treinta y nueve mil un euros con cincuenta céntimos de euro)** en concepto de gastos por los honorarios de abogado y procuradora, por sus intervenciones en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, a favor de Doña *****, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 912.22604, referencia 22023001962, denominada ÓRGANOS DE GOBIERNO; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, nº de operación 220230015654.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a la interesada, así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.>>

XX.- Que mediante Orve con nº de registro REGAGE24e00006525481, de fecha 26 de enero de 2024 (Justificante de confirmación con número de registro REGAGE24e00006745008, de fecha 29 de enero de 2024), D. *****, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, el cual viene encabezado y firmado, además por D. *****.

Analizado el Recurso de Reposición interpuesto, se sintetizan los motivos de impugnación expuestos por los recurrentes, siendo los mismos los siguientes:

1) Nulidad de la resolución recurrida por infracción de los artículos 75.4 de la LRBRL, 13.5 del ROF y el artículo 213 del ROM, en consonancia con los requisitos establecidos en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª, de la Sala 3ª, de 4 de febrero de 2002 (rec. 3271/1996).

2) Infracción de la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto y vulneración de la Teoría de los Actos Propios.

3) Falta de motivación de los informes municipales y falta grosera de diligencia en la comprobación de los requisitos jurisprudenciales para el reconocimiento del derecho, siendo ello una vulneración del artículo 35 de la LPACAP.

1. Por todo ello, solicitan:

<<**PRIMERO.-** Que se **DECLARE la NULIDAD** del acuerdo impugnado.

SEGUNDO.- Que por el **INTERVENTOR** de fondos y/o por la **TESORERA** municipal se inicie el expediente de reintegro de las cantidades indebidamente abonadas a ***** en concepto de Honorarios.

TERCERO.- Que se proceda a la suspensión de la ejecución del acto contra el que nos alzamos en base a lo estipulado al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al estar impugnado el acto administrativo en motivos de nulidad radical y por los graves perjuicios que para la Hacienda Pública pudieran derivarse de su ejecución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92c05116ef07e705a0a0d1ek

CUARTO.- Dada la nulidad invocada en el presente, así como la suspensión instada en relación al acuerdo contra el que dirige el presente, esta parte interesa la suspensión, al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Decreto nº 30/2020 de fecha 05/01/2022 por el que ***** ordena el abono a su favor de los importes reclamados.

QUINTO.- Que por la Sra. **TESORERA**, y en relación al expediente 10144/2023, por el que se instruye el reintegro del pago efectuado en favor de ***** tras la declaración de nulidad del acuerdo de JGL de fecha 28/03/2023, rechace/paralice la compensación instada por la interesada, hasta tanto no se resuelva el presente recurso.

SEXO.- Que se reclamen los intereses generados a los funcionarios que informaron favorablemente el otorgamiento de la indemnización sin los requisitos de motivación y prueba necesarios. [...]>>

XXI.- A la vista del Recurso de Reposición referido anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado del mismo a Doña ***** , mediante escrito con R.S. nº 2845/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, otorgándole un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho convenga, siendo leída la comunicación con fecha 20/02/2024, según consta acreditado en el propio expediente.

XXII.- Que mediante escrito con R.E. nº 3087/2024, de 21/02/2024, Doña ***** , presenta escrito de alegaciones al Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, por el que, en síntesis, se opone al Recurso de Reposición referido y se ratifica en lo expuesto en anteriores trámites, dando por reproducidos los documentos obrantes en el expediente que nos ocupa.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que resulta de aplicación lo dispuesto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, que literalmente disponen:

<<Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto recurrido.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. *Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.>>*

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023**, se presenta en tiempo y forma, **procediendo su admisión.**



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Por otro lado, en lo que concierne al plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso (un mes), a fecha del presente informe se acredita que estamos en plazo para dar respuesta al mismo, sin perjuicio de que, de no hacerlo en el plazo legalmente establecido, el sentido del silencio es desestimatorio.

No obstante, considerando la obligación de la Administración de dictar la resolución expresa a que se refiere el artículo 21.1 de la LPAC, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.3. b) de la LPAC, que literalmente establece que:

«b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.»

SEGUNDO.- La resolución impugnada es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de diciembre de 2023, en virtud del cual, entre otras cuestiones, se reconoce el derecho de abono de Doña ***** en favor de Doña ***** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, por sus intervenciones en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

En este contexto, pasamos a analizar los motivos de impugnación expuestos por los recurrentes, los cuales han sido sintetizados en el antecedente de hecho XX:

A) Nulidad de la resolución recurrida por infracción de los artículos 75.4 de la LRBRL, 13.5 del ROF y el artículo 213 del ROM, en consonancia con los requisitos establecidos en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección 4ª, de la Sala 3ª, de 4 de febrero de 2002 (rec. 3271/1996).

Sostienen los recurrentes que el Acuerdo recurrido infringe lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal de Mogán (en adelante, ROM), así como en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), toda vez que no se acredita el cumplimiento de los requisitos para reconocer el derecho de Doña ***** al abono de los gastos de letrado y procuradora en tanto en cuanto:

1) No se justifica la vinculación de las funciones desempeñadas por Doña ***** en la totalidad de delitos imputados en las Diligencias Previas nº 1303/2006 y en las Diligencias Previas nº 857/2015, entendiéndose que ciertos delitos como el de falsedad documental, delito electoral, delito de descubrimiento y revelación de secretos y el delito inmobiliario, no son delitos contra la Administración, ni están vinculados con su actividad como miembro de la Corporación, trayendo a colación asimismo el Decreto de Alcaldía nº 929/2003, de 16 de junio de 2003 (de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, constando Doña ***** como Concejala Delegada en materia de Presidencia, Vivienda, Medio Ambiente y Calidad en los Servicios) y el Decreto de Alcaldía nº 855/2006, de 4 de mayo de 2006 (de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, constando Doña ***** como Concejala Delegada en materia de Presidencia, Vivienda, Política Social, Calidad en los Servicios y Educación).

2) No se han tenido en cuenta los gastos que la Administración ya sufragó en las Diligencias Previas 1303/2006, aportando como bloque documental nº 1, Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19.02.2007 (Asunto 7.17), de 05.03.2007 (Asunto 7.48), de 30.04.2007 y de 01.08.2007 (Asuntos 7.22 y 7.23), debiendo haberse detruido de las facturas aportadas las cantidades ya abonadas.

3) No se justifica el efectivo abono de las cantidades facturadas, aludiendo a la falta de valor probatorio de las facturas como prueba de la realidad de una deuda, trayendo a colación la Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca de 8 de mayo de 2019, entendiéndose que las mismas debieron ir acompañadas de justificantes que acrediten la transferencia bancaria correspondiente, por disponer el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre la prohibición de abono en efectivo de cuantías superiores a mil euros.

4) No se solicitó por Doña ***** ni la defensa, ni la representación por la Administración en los procedimientos incoados por la imputación en los hechos que se denunciaban, aludiendo a diversas Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, Cataluña y Madrid, en la que se establece la necesidad de requisitos formales (como la autorización expresa de la Administración para que se realice la defensa por Letrados externos de su elección), a fin de reconocer el derecho.

Pues bien, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas por los recurrentes, nos remitimos a lo expuesto en el informe jurídico-propuesta de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por quien suscribe en el cauce del presente expediente (véase antecedente de hecho XIV), en virtud del cual, analizada la normativa de aplicación expuesta en su Fundamento de Derecho Primero, así como la documentación obrante en el expediente, se examina el cumplimiento de las cuestiones formalistas (de las que hablaremos más adelante) y de las exigencias sustantivas para establecer la procedencia o no de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

reconocer y abonar a Doña ***** los gastos de representación y defensa que le ha ocasionado su imputación por distintos delitos cometidos supuestamente con ocasión de sus labores como edil cuando era Concejala del Ayuntamiento de Mogán, en el cauce de los procedimientos penales que se detallan en el antecedente de hecho primero del presente informe.

Insisten los recurrentes en valorar cada uno de los delitos imputados (los cuales se citan y detallan en el antecedente de hecho I del presente y que son objeto de análisis en el cauce del presente expediente), entendiéndose que algunos de ellos, si quiera se encuadran en el Título XIX del Código Penal (Delitos contra la Administración Pública) por lo que no avalan que puedan valorarse los gastos de representación y defensa en dichos procedimientos penales como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, pero obvian que entre las exigencias de la meritada **Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, dictada en el Recurso de Casación nº 3271/1996**, se alude a hechos que tengan su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

Así, se acreditó que en los tres procedimientos penales de diligencias previas objeto del presente expediente se identifican que los presuntos delitos imputados según refieren los propios autos y la documentación obrante, se cometen en el seno del Ayuntamiento de Mogán, aludiendo a supuestas irregularidades producidas en las relaciones existentes entre los responsables municipales del Ayuntamiento de Mogán, hechos acaecidos mientras Doña ***** ostentaba el cargo de Concejala en este Ayuntamiento, siendo a su vez el resto de imputados también cargos públicos y funcionarios municipales, entre otros, por lo que se acredita que la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de las contempladas por el Supremo para entender que los gastos reclamados se han generado con ocasión del ejercicio de sus funciones.

En referencia a las alusiones realizadas en cuanto a delitos que no aparecen reflejados en la documental existente en el expediente, quien suscribe no puede acreditar la veracidad de tales afirmaciones, si bien, con los documentos aportados por la actual Alcaldesa, donde se pone de relieve que se investigan supuestas irregularidades cometidas en actuaciones administrativas realizadas en el cumplimiento de las funciones atribuidas, entre otros, a Doña ***** sin que se aluda a un abuso, exceso o desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados, nos hace confirmar que en el presente caso **se cumplen**, tal y como se expuso en los informes jurídicos emitidos con fecha 18 de agosto de 2023 y 5 de octubre de 2023, **la primera y segunda de las exigencias dispuestas por el alto Tribunal.**

Asimismo, en cuanto a la tercera de las exigencias, consta probado documentalmente en los tres procedimientos el sobreseimiento provisional y archivo de las causas, por en algunos casos, inexistencia de criminalidad contra los imputados, así como falta de pruebas, véase antecedente de hecho I del presente informe.

En cuanto a los gastos ya sufragados por el Ayuntamiento de Mogán en favor de ***** por su representación y defensa en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 1303/2006, debemos puntualizar que al momento de realizar los informes que sirvieron de base para adoptar la resolución recurrida, se comprobó que **no existía orden de pago alguna en favor de los profesionales (D. Juan Sánchez Limiñana y Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín)** cuyos gastos son objeto de valoración en el presente expediente, por su actuación en los Procedimientos de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015.

Dicho lo cual, los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se aportan por los recurrentes como bloque documental nº 1, referidos a autorizaciones de gasto en concepto de representación y defensa en las Diligencias Previas nº 1303/2006, se realizan en favor de la abogada Dña. Josefina Navarrete Hernández y del procurador D. José Mauricio Cruz Medina, tal y como consta en la documentación solicitada a Secretaría y Tesorería.



3006754a93a050a01207e8364040c02X

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Bajo ese contexto, y a fin de dilucidar cualquier duda en cuanto a las diligencias practicadas para la adopción del acuerdo que se impugna, resulta necesario desgranar los acuerdos citados por los recurrentes. Así consta:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2007 (Asunto 7.17), por el que se autorizó el gasto por importe de **15.000 euros** en concepto de representación y defensa de D. ***** en las Diligencias Previas nº 1303/2006, constando orden de pago en favor de **Dña Josefina Navarrete Hernández**.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2007 (Asunto 7.48), por el que se autorizó el gasto por importe de **3.000 euros** en concepto de gastos procesales de ***** en las Diligencias Previas nº 1303/2006, constando orden de pago en favor de **D. José Mauricio Cruz Medina**.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2007 (Asunto 7.22), por el que se autorizó el gasto por importe de 5.000 euros en concepto de gastos de procurador de ***** en las Diligencias Previas nº 1303/2006, constando orden de pago en favor de **Dña Josefina Navarrete Hernández**, si bien no por su actuación frente a los cuatro miembros referidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el cauce de las Diligencias citadas, sino únicamente respecto a *****

De lo expuesto se deduce, que Doña ***** no continuó siendo defendida y representada por la abogada y el procurador que inicialmente efectuaron las primeras actuaciones, no constando ningún otro documento contable, salvo error u omisión involuntaria, que refleje gastos de representación y defensa jurídica de la solicitante en momento posterior a marzo de 2007 respecto a las Diligencias Previas que nos ocupan, por lo que no cabe considerar lo expuesto por los recurrentes respecto a detraer de las facturas presentadas en el presente expediente los importes ya sufragados por la Administración, toda vez que dichos gastos traen causa de las actuaciones realizadas por aquel entonces por los profesionales determinados en un inicio (**Dña Josefina Navarrete Hernández y D. José Mauricio Cruz Medina**), como consecuencia de su intervención profesional.

En lo que respecta a la tercera de las cuestiones planteadas por los recurrentes en cuanto a la falta de justificantes de las transferencias bancarias por el importe dispuesto en las facturas, entendiendo que la simple factura por sí sola no constituye prueba plena y eficaz, concluyendo que por ello la solicitud formulada no se adapta a los preceptos legales de aplicación y a lo estipulado en la Sentencia del Supremo de 4 de febrero de 2002, no podemos compartir, todo sea en estrictos términos de defensa, tal aseveración, y ello por dos cuestiones:

En primer lugar, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 referenciada a lo largo del escrito nada dice en cuanto a la obligación de que el gasto repercutido por los funcionarios o miembros de la Corporación deba acreditarse mediante transferencia bancaria, lo que sí hace el artículo 13.5 del ROF, en relación a los gastos indemnizables, es establecer la obligación de su justificación documental.

A este respecto, tal y como se puso de relieve en el propio expediente, se aportan las facturas de los profesionales intervinientes, las cuales aparecen debidamente firmadas y acreditando mediante rúbrica de sus emisores su efectivo abono, véase:

- Diligencias Previas nº 1303/2006: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/180) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 3 mog/2021).

- Diligencias Previas nº 857/2015: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/181) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 2 mog/2021).

- Diligencias Previas nº 1713/2015: Procurador 160,50 euros (Factura nº 2015/234) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 1 mog/2021).

Bajo ese contexto, la normativa citada por los recurrentes respecto al modo de pago de las facturas nada aporta a este expediente, toda vez que valorar el modo de pago de las facturas (si el mismo fue en efectivo o mediante transferencia bancaria) excede de lo que, para la resolución de este expediente se requiere. Así, la valoración de la documentación existente, en cuanto a la justificación del gasto se limita a verificar la efectiva realización del servicio (constando la personación de ambos profesionales en los procedimientos judiciales, que son objeto del presente expediente, en defensa y representación de la Sra. *****) y en acreditar el gasto mediante documentos justificativos (constando las facturas que acreditan dicha operación con importe cierto, sujeto a IGIC). A tal fin, las facturas son un medio probatorio válido en Derecho a los efectos que nos ocupa, sin perjuicio de que no sea el único medio admisible y exclusivo para justificar el gasto.

En segundo lugar, la Sentencia aludida por los recurrentes no anulan la consideración de las facturas como medio probatorio, sino que, en el marco que enjuicia (lucha acreedor y deudor respecto a la acreditación de una deuda), determina que las mismas no son, por sí sola, prueba plena y eficaz en orden a acreditar la realidad de un determinado servicio, ni acreditar la certeza de una deuda. No obstante, en el presente caso, nos encontramos ante unos profesionales del gremio que presentan un



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

presupuesto acorde a los servicios prestados y lo reflejan en un documento (factura) afirmando que las mismas ya han sido abonadas y reflejando la justificación de dichos importes acorde con las operaciones realizadas.

A mayor abundamiento, debemos traer a colación lo dispuesto en la STSJ de Castilla y León, de 28 de junio de 2023 (EDJ 2023/699574), en cuyo fundamento de derecho tercero dispone que las facturas se consideran un medio de prueba ordinario, cuyo valor probatorio puede ser cuestionado por la Administración en base a indicios suficientes que justifiquen razonablemente la duda. En estos casos, se traslada la carga probatoria al obligado tributario para que aporte justificantes adicionales de las facturas, sin que en el presente caso se encuentren las razones que justifiquen tal requerimiento.

Por último, en cuanto a que no se solicitó por Doña ***** ni la defensa, ni la representación por la Administración en los procedimientos incoados por la imputación en los hechos que se denunciaban, **ya fue objeto de valoración en el cauce del presente expediente**, véase Fundamento de Derecho Segundo del Informe Jurídico-propuesta de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por quien suscribe, en virtud del cual se recoge expresamente lo siguiente:

<<[...]Por otro lado, en cuanto a las **cuestiones formalistas desde el punto de vista procedimental administrativo**, debemos poner de manifiesto que la regulación establecida en el **artículo 213 del ROM**, así como en la **Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán**, no identifica un procedimiento stricto sensu, sino que reconoce el derecho y recoge las alternativas al mismo.

En ese contexto, se deja abierta la posibilidad de que la defensa de las Autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Mogán se asuma:

- 1.- Por los Letrados de la Asesoría Jurídica, entendemos que previa petición del interesado.
- 2.- Por abogado colegiado externo, para los supuestos en los que exista colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento. Siendo designado por el órgano directivo de que dependa la Autoridad, el funcionario o empleado.
- 3.- Por el profesional que designe la Autoridad, funcionario o empleado público, entendiéndose que renuncia a la asistencia por parte del Letrado del Ayuntamiento desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento. En este supuesto, se habilita a la Junta de Gobierno Local, previo informe de intervención de fondos sobre consignación económica, para decidir si abona en su totalidad o en parte los honorarios externos ocasionados.

Tal regulación mínima que establece nuestra normativa interna no identifica con claridad un procedimiento como tal, si bien se deduce que el derecho individual al que se alude depende de la iniciativa de la Autoridad, funcionario o empleado público.

En este sentido, consta reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo (Sentencia 137/2023, de 6 de febrero de 2023, Rec. 5318/2021) en la que se determina que el procedimiento para reconocer este derecho **exige al funcionario la carga de solicitar la asistencia o de pedir autorización para ser asistido por profesionales de la propia elección, aún cuando el funcionario finalmente quede exento de toda responsabilidad**.

En el presente supuesto, no consta que se haya instado por Doña ***** la asistencia por los Letrados de la Asesoría Jurídica, ni tampoco la autorización para ser asistido por profesionales de la propia elección.

Al respecto, en su solicitud la interesada alega que al momento de su imputación en dichos procesos judiciales no existía Reglamento Orgánico Municipal (elaborado y publicado en el año 2012), razón por la que el Ayuntamiento de Mogán nunca ofreció la protección jurídica necesaria, siendo su única alternativa la elección y contratación de forma directa.

No obstante, no podemos estimar esa alegación toda vez que consta en los archivos municipales provisiones de fondos para gastos de representación y defensa de Doña ***** en el cauce de otros procedimientos judiciales, relacionados con los que nos ocupan, para los que se designó profesionales externos que la asistiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Sin embargo, lo cierto es que la redacción del ROM del Ayuntamiento de Mogán, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto (Disposición Adicional Octava) contemplan la posibilidad de que sin mediar comunicación/autorización se haga uso del derecho a ser asistidos por profesionales de su elección, bastando con que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento. En este sentido, constan procedimientos análogos en los que sin mediar comunicación, ni aceptación expresa o tácita, se ha reconocido el derecho a ser resarcido de sus gastos, siempre que cumpla los requisitos sustantivos para satisfacer ese derecho, véase Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, asunto 2.2.

Bajo esa tesitura, entiende quien suscribe que, a los efectos de facilitar y agilizar los trámites para reconocer este derecho a las Autoridades, funcionarios y empleados debiéramos ajustar nuestra normativa interna a lo que se ha venido estableciendo por la propia jurisprudencia, definiendo con mayor precisión el procedimiento tanto para solicitar la asistencia de Letrado (ya sea por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento como por abogado externo designado al efecto), como para acudir directamente a los profesionales que estimen más convenientes para desempeñar tales servicios, estableciendo en ese supuesto los requisitos formales para ello.

Por todo lo expuesto, se acredita el cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento del derecho solicitado por Doña ******, previa valoración de las minutas de abogado y procurador.>>

Por todo ello, **no cabe estimar el primer motivo de impugnación alegado por los recurrentes**, al no apreciarse infracción de los preceptos invocados, siendo éstos los **artículos 75.4 de la LRBRL, 13.5 del ROF y 213 del ROM**, quedando acreditado en el propio expediente la concurrencia de las exigencias fijadas por el Tribunal Supremo, en consonancia con nuestro Reglamento Orgánico Municipal, para que los gastos de representación y defensa en los procesos penales de Diligencias Previas nº 1303/2006 (pieza 36), Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015, ocasionados a Doña ******, puedan considerarse como indemnizables.

2) Infracción de la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto y vulneración de la Teoría de los Actos Propios.

Al respecto, aluden los recurrentes a que la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán nos remiten a los baremos orientadores del colegio profesional correspondiente, constando al efecto actos propios de la Administración avalados por el actual Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán (informe de 30/06/2016 que consta incorporado al asunto 2.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016), en el que se aplican, en supuestos como el que nos ocupa, los criterios orientativos del colegio profesional de abogados. En este sentido, sostiene y cito textual: se ha echado en falta en el expediente que por parte de la responsable de la asesoría jurídica municipal se realizara un pronunciamiento sobre las cuantías reclamadas por ******, a los efectos de garantizar a la administración que procede el abono de dichos importes. Así, aluden a la doctrina de los actos propios y la necesidad de motivación de los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes sobre el que la Administración queda vinculada.

Del examen de las razones aducidas por los recurrentes respecto a este segundo motivo de impugnación, se deduce que no han considerado lo expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero del Informe Jurídico de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por quien suscribe en el cauce del presente expediente, toda vez que si se realiza un pronunciamiento expreso sobre las cuantías reclamadas por ******, donde se valora la normativa de aplicación así como el choque frontal de la misma con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán, desestimando incluso, inicialmente, las cuantías relativas a las minutas del procurador por no estar justificadas de conformidad al arancel establecido, cuestión que posteriormente fue subsanada, en el trámite de audiencia por la Sra. ****** véase Fundamento de Derecho Tercero del informe jurídico-propuesta, de fecha 18/08/2023, referido en el antecedente de hecho XIV, C.S.V. nº [U006754aa92d120ef2907e71e4080c13w](#):

<<FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...] TERCERO.- Valoración de las minutas de honorarios del abogado y de la procuradora intervinientes.

Cumplidas las exigencias de prosperabilidad del derecho a la indemnización por los gastos ocasionados a Doña ****** en los referidos procedimientos penales, pasamos a valorar las minutas de honorarios del abogado y de la procuradora intervinientes en los mismos, constando en el expediente las siguientes facturas abonadas, véase:

- Diligencias Previas nº 1303/2006: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/180) Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 3 mog/2021).
- Diligencias Previas nº 857/2015: Procurador 160,50 euros (Factura 2021/181) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 2 mog/2021).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------



3006754aa92d120ef2907e71e4080c13w

Unidad administrativa de Secretaría

- Diligencias Previas nº 1713/2015: Procurador 160,50 euros (Factura nº 2015/234) y Abogado 12.840,00 euros (Factura núm. 1 mog/2021).

Así vemos como el Abogado presupuesta y factura sus intervenciones en el procedimiento penal de diligencias previas en un importe de 12.840 euros por procedimiento, ascendiendo a la cantidad de **38.520,00 euros** por su intervención en los Procedimientos Penales de Diligencias Previas nº 1303/2006, Diligencias Previas nº 857/2015 y Diligencias Previas nº 1713/2015. Justifica el Letrado dichas cantidades en la gravedad de los delitos, alarma social y responsabilidad derivada.

En este sentido, resulta necesario traer a colación la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, la comúnmente llamada ley omnibus. Con ella se liberalizó, muy tímidamente, el gremio de la Abogacía, entre otros, estableciendo la **libertad de precios en la prestación de servicios jurídicos**, perdiendo consistencia jurídica los Criterios Orientadores en materia de honorarios que, hasta el momento, eran de aplicación obligatoria, como precio mínimo.

Bajo esa tesis, se introduce un nuevo **artículo 14 a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales**, disponiendo literalmente lo siguiente:

«Artículo 14. Prohibición de recomendaciones sobre honorarios.

Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.»

Esta alusión a la disposición adicional cuarta de la Ley sobre Colegios Profesionales no es otra que lo dispuesto para la tasación de costas y jura de cuentas de abogados, **únicos supuestos en los que podrán usarse los criterios orientadores de honorarios profesionales.**

En estos términos se ha pronunciado una reciente **Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (STS 4841/2022 ECLI: ES: TS: 2022:4841)**, de cuyo contenido se desprende que los criterios orientadores de honorarios profesionales de los Colegios de Abogados quedan limitados a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, pues de otra forma la existencia de baremos, es decir, listados de precios para cada actuación de los abogados, opera como elemento disuasorio de la libre competencia en el mercado de los servicios profesionales prestados por abogados en cuanto tiende a homogeneizar los honorarios a la hora de tasar las costas, operando en contra de la libertad y divergencia en la fijación de precios.

No obstante lo anterior, conviene puntualizar que la normativa y la jurisprudencia que actualmente rige en el mundo jurídico respecto al alcance de los criterios orientadores de honorarios profesionales, choca frontalmente con la regulación interna del Ayuntamiento de Mogán, en concreto en lo dispuesto en la **Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán**, que, en relación a la defensa jurídica de los miembros de la Corporación y funcionarios, dispone literalmente lo siguiente:

«Se faculta a la Alcaldía para designar Abogado y Procurador en aquellos casos en que se precise la personación de esta clase de profesionales ante los Tribunales de Justicia, en representación y defensa de cualquier miembro electivo de la corporación o empleados públicos de la misma, por motivos de acciones u omisiones derivadas del ejercicio de sus cargos, así como para el libramiento de los honorarios que por tales motivos puedan devengarse. Si se hubiese contratado asistencia letrada por los empleados públicos o miembros de la corporación, previo a la designación realizada por la Alcaldía sin tramitación de expediente de contratación de los servicios profesionales, a efectos de honorarios se aplicarán los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente.»

En consecuencia, quien suscribe comparte la apreciación que desde la Asesoría Jurídica se tuvo en relación a la valoración económica de la minuta del Letrado y presentada por Doña ***** en el presente expediente, toda vez que se trata de una profesión no sujeta a arancel ni a precios fijos de mercado, no procediendo, en ningún caso, la aplicación de los Criterios Orientadores de Honorarios Profesionales del ICALPA para el supuesto que nos ocupa, de conformidad a la normativa y jurisprudencia citada. A este respecto, se propone que se inicien los trámites para la modificación de la



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mogán a fin de que se ajuste al contenido normativo referido, si bien, acorde con lo ya expuesto anteriormente, insistimos en la imperiosa necesidad de regular con mayor precisión el procedimiento tanto para solicitar la asistencia de letrado (ya sea del Ayuntamiento o externo) que asuma la defensa en juicio de Autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Mogán, como para acudir directamente a los profesionales que estimen más convenientes para desempeñar tales servicios, con la posible fijación de importes máximos a abonar para este último supuesto. [...]>>

Bajo este contexto, expresamente valorado en el informe jurídico emitido con fecha 18 de agosto de 2023 y en conexión con lo alegado por los recurrentes en cuanto a la doctrina de los actos propios, donde se alude al Informe emitido con fecha 30/06/2016 por el actual Secretario General Accidental de la Corporación, en virtud del cual, ante un supuesto similar al que nos ocupa (sin mediar solicitud expresa que autorizara su representación por externo), se valoraron las cantidades minutadas acorde con los criterios orientadores del Colegio Profesional, conviene traer a colación los límites establecidos en relación a la doctrina de los actos propios, pues no puede invocarse precedentes contrarios a la Ley o actos equívocos, de los que puede apartarse la Administración con la simple motivación, pues el principio de legalidad prima sobre el de disponibilidad. Al respecto, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 30 de septiembre de 2015 (rec. 95/2014), «la doctrina de los propios actos en las relaciones de Derecho público tiene como evidente límite el principio de legalidad en cuya virtud en los actos reglados no puede prevalecer lo resuelto en actos precedentes si no se acomoda a la normativa aplicable».

Esto es justamente lo que se justificó y acreditó en el Fundamento de Derecho Tercero anteriormente transcrito, debiendo puntualizarse, además, que las Sentencias del Tribunal Supremo sobre los criterios orientadores de honorarios profesionales de los Colegios de Abogados, a las que se alude en el informe jurídico referido, son posteriores al informe emitido por el actual Secretario de la Corporación, razón por la que entendemos no las tuviera en consideración al emitir el mismo.

A mayor abundamiento, las cantidades minutadas por el abogado D. Juan Sánchez Limiñana, por cada una de las Diligencias Previas, quedan dentro de la referencia de gasto máximo para la defensa jurídica que el Ayuntamiento realiza para supuestos de contratación en procedimientos judiciales, usando la figura del contrato menor, quedando registradas situaciones precedentes donde se acordó indemnizar a funcionarios por gastos similares.

Por todo ello, **no cabe estimar el segundo motivo de impugnación alegado por los recurrentes.**

3) Falta de motivación de los informes municipales y falta grosera de diligencia en la comprobación de los requisitos jurisprudenciales para el reconocimiento del derecho, siendo ello una vulneración del artículo 35 de la LPACAP.

Sentado lo expuesto en los anteriores motivos de impugnación, en modo alguno puede tener acogida la alegación consignada de contrario respecto a la falta de motivación de los informes municipales y la falta grosera de diligencia en la comprobación de los requisitos jurisprudenciales para el reconocimiento del derecho, por lo que a los efectos de no ser reiterativos y extendernos innecesariamente en nuestra fundamentación, nos remitimos al contenido del presente escrito, así como a los informes jurídicos-propuesta emitidos, en el cauce del expediente que nos ocupa, con fecha 18 de agosto de 2023 y 5 de octubre de 2023, donde se acredita el análisis de los requisitos tanto sustantivos como formales para el reconocimiento del derecho, valorando las minutas y honorarios de ambos profesionales, como así ratifica el propio Interventor en su informe de fecha 24/12/23, al afirmar, cito textual, que en este caso obra en el informe la motivación exigida cuya carencia había supuesto la nulidad del acuerdo de fecha 28/12/2021, por lo que **no cabe estimar el tercer motivo de impugnación alegado por los recurrentes**, al no apreciarse la falta de motivación de los informes municipales emitidos en el cauce del presente expediente, constandingo al efecto en los mismos la normativa de aplicación y su análisis exhaustivo en relación al asunto que nos ocupa, cuestiones todas ellas determinantes para la formación de la voluntad del órgano colegiado -en este caso, la Junta de Gobierno Local- competente para resolver.

En virtud de lo expuesto, procede **desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. *******, confirmando la conformidad a Derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

TERCERO.- En cuanto al resto de cuestiones solicitadas procede, en suma, desestimarlas, por los siguientes motivos que sucintamente se exponen:

- Respecto al SOLICITO SEGUNDO, consistente en que se inicie el expediente de reintegro de las cantidades indebidamente abonadas a ***** en concepto de honorarios, ya consta expediente de reintegro en relación a dichas cantidades (Expte. nº 10144/2023), cuestión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

perfectamente apreciada por los propios recurrentes, concedores de su existencia, como se puede apreciar en la relación de hechos expuesta en su recurso.

- Respecto al SOLICITO TERCERO, consistente en la suspensión de la ejecución del acto impugnado, no ha lugar a la suspensión instada en tanto en cuanto se ha desestimado íntegramente el recurso de reposición interpuesto al no observarse los motivos de nulidad radical alegados.
- Respecto al SOLICITO CUARTO, consistente en la suspensión del Decreto de Alcaldía nº 30/2022, de 05/01/2022, se trata de una resolución que, tal y como tuvimos ocasión de exponer en el antecedente de hecho VIII del presente, ya desplegó todos sus efectos (véase justificante de ingreso, de fecha 10/01/2022, de la cantidad de 39.001,50 euros, en favor de Doña *****), por lo que no procede, en ningún caso, la suspensión instada, sin perjuicio del expediente de reintegro oportunamente iniciado, por tratarse de cantidades indebidamente abonadas al declararse la nulidad del acuerdo que motivó su orden de pago (véase antecedente de hecho VII y X del presente).
- Respecto al SOLICITO QUINTO, consistente en que se rechace/paralice la compensación instada por Doña ***** en el cauce del Expediente nº 10144/2023, desestimado el Recurso de Reposición que nos ocupa, no existe motivos para estimar tal petición, pues previa comprobación de las cantidades susceptibles de ser reintegradas, así como las reconocidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023 (cuyo contenido se mantiene en todos sus pronunciamientos), procede realizar las compensaciones que procedan, con el saldo que resulte de tales operaciones.
- Respecto al SOLICITO SEXTO, consistente en que se reclamen los intereses generados a los funcionarios que informaron favorablemente el otorgamiento de la indemnización sin los requisitos de motivación y prueba necesarios, no se aprecia por quien suscribe razones de peso que fundamenten la incoación de expedientes para depurar responsabilidades en los funcionarios intervinientes, si bien, de considerarse oportuno, no es una cuestión que haya de dirimirse en el expediente que nos ocupa.

CUARTO.- Que dispone el artículo 23.2. b) de la LBRL, que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En el presente caso, es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.4 del ROM, siendo igualmente competente para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos dictados por la misma.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, reseñado en el antecedente de hecho XIX, por las razones aducidas en el cuerpo del presente informe, **confirmar la resolución impugnada**, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Notificar, asimismo, el acuerdo que recaiga a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO que, en el caso que nos ocupa, es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 213.4 del Reglamento Orgánico Municipal**, siendo igualmente competente para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos dictados por la misma.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ***** y D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, reseñado en el antecedente de hecho XIX, por las razones aducidas en el cuerpo del presente informe, **confirmar la resolución impugnada**, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Notificar, asimismo, el acuerdo que recaiga a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 365665/2021 (17SER22). Propuesta aprobar tercera y última prórroga del contrato de Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 17-SER-22,

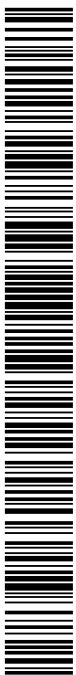
PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, se adjudica el contrato del **Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada a **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.** con **C.I.F.:B-35787811**, por un importe anual **SIN I.G.I.C.**, que asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69)**, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%**, que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de marzo 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa33a050a01207e8364040c02X

Unidad administrativa de Secretaría

Don Francisco Guerra Álvarez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., se compromete, a realizar el contrato del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69)**, para el primer año de contrato, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de vigencia del contrato es de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los TRES AÑOS de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, todo ello a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización de este contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de seis años, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos 4 meses de antelación.

TERCERO.- Con fecha 1 de de abril de 2019, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

CUARTO.- Visto el Decreto nº 1512/2019 de fecha 7 de mayo en virtud del cual se designa a **D. SIMÓN JEREMÍAS ÁLVAREZ SUÁREZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR** del Trabajo OBJETO DE LOS CONTRATOS del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en SUSTITUCIÓN de D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA.

QUINTO.- Visto el Decreto nº 2685/2020 de fecha 5 de agosto en virtud del cual se designa a **D. JOSÉ ALEXIS RAMÍREZ ORTEGA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR** del Trabajo OBJETO DE LOS CONTRATOS del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en SUSTITUCIÓN de D. SIMÓN ÁLVAREZ SUÁREZ.

SEXTO.- Con fecha 28 de abril de 2021, R.E.nº 5887, **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO - Con fecha 12 de noviembre de 2021 se emite informe por **Don Tomás Hernández Cabrera**, como **Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes**, en sentido favorable a la prórroga.

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC para 2022 y compromiso de gasto para el 2023, remitida por la Intervención Municipal de fecha 30.03.2022 por importe de **623.147,86 euros para la anualidad 2022 y 207.715,95 para anualidad 2023.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

NOVENO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 1438 de fecha 31 de marzo de 2022, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para Aprobar el expediente de la primera Prórroga del contrato del Servicio de de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref. 17SER22.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de la primera Prórroga del contrato del Servicio de de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref. 17SER22.

TERCERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 17-SER-22, suscrito el día 18 de marzo de 2019, con la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F: B-35787811, siendo la duración de la 1ª prórroga del contrato del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros), siendo el importe TOTAL DE 826.981,27 EUROS financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 34022799 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de 623.147,86 uros y para el ejercicio 2023 por importe 207.715,95 euros (Nº de operación 220219000160).

()

DÉCIMO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 17-SER-22) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019. Primera (1ª) prórroga del contrato, firmado el 31 de marzo de 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 13 de enero de 2023, R.E.nº 595, Lude Gestiones y Servicios, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Retención de Crédito remitido por la Intervención Municipal de fecha 23.02.2023 por importe de 620.235,95 euros para la anualidad 2023 y Compromiso de gasto por importe de 206.745,32 para anualidad 2024 (enero- marzo).

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 16 de marzo de 2023 se emite informe por Don Tomás Hernández Cabrera, como Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes, en sentido favorable a la prórroga.

DÉCIMO CUARTO.- Que acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se resuelve, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la segunda Prórroga del contrato del Servicio de de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref. 17SER22

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF: 17-SER-22, suscrito el día 18 de marzo de 2019, con la entidad LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F: B-35787811. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros), siendo el importe TOTAL DE 826.981,27 EUROS financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 34022799 denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754a83a050a01207e8364040c02x

620.235,95 uros (Nº de operación **220230001691**).y para el ejercicio 2024 por importe **206.745,32 euros** (Nº de operación **220239000034**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

()

DÉCIMO QUINTO.- Que consta en el expediente **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 17-SER-22) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019. Primera (2ª) prórroga del contrato**, firmado el 30 de marzo de 2023.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 14 de octubre de 2023, R.E.nº 14907, **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 15 de febrero de 2024 se emite informe por **Don Tomás Hernández Cabrera**, como **Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [u006754aa92b0f0ba6407e82f0020c39p](https://www.mogan.es/portal/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

Se prorrogue por un año el contrato del Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán Nª Referencia: 17 SER 22, con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS S.L.

DÉCIMO OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Retención de Crédito remitido por la Intervención Municipal de fecha 08.01.2024 por importe de **620.235,95 euros para la anualidad 2024 y Compromiso de gasto por importe de 206.745,32 para anualidad 2025 (enero- marzo)**.

DÉCIMO NOVENO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2024, en sentido favorable.

VIGÉSIMO.- Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 23 de febrero de 2024.

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la tercera y última Prórroga del contrato del Servicio de de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref. 17SER22

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Actividades Deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 17-SER-22, suscrito el día 18 de marzo de 2019, con la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: **B-35787811**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (772.879,69)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.101,58 euros)**, siendo el importe **TOTAL DE 826.981,27 EUROS** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 34022799 denominada **ADMÓN GRAL DEPORTES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E.** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **620.235,95 euros** (Nº de operación **220240001625**).y compromiso de gasto para el ejercicio 2025 por importe **206.745,32 euros** (Nº de operación **220249000023**).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92b0f0ba6407e82f0020c39p

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Deportes así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte. 2104/2024. Propuesta aprobar expediente para la ejecución de la obra Amarre de Piedra con Cable de Acero en Lomoquiebre, mediante tramitación de emergencia y adjudicar el contrato a la entidad BULCAN ARTE, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación de la obra denominada **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**, mediante tramitación de emergencia y,

> VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia, adoptada por Decreto N° 653, de fecha 08 de febrero de 2024, visto el Informe- Propuesta de fecha 07 de febrero de 2024 (con CSV [F006754aa92e08140ad07e817d02091fQ](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación, por motivos de urgencia; debido al riesgo que pudiera ocasionar la roca en caso de desprendimiento sobre las personas que habitan en las viviendas próximas al lugar.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Iniciar el expediente de contratación de la obra **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**, así como, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida de manera inmediata, a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.**, mediante Tramitación de emergencia, y una duración del contrato menor a un mes.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 07 de febrero de 2024, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia, adoptada por Decreto N° 653, de fecha 08 de febrero de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 13.268,00 euros** (neto: 12.400,00 euros; IGIC: 7%: 868,00 euros). El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 12.400,00 euros.

El código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno, de las recogidas en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

Subtipo de contrato: Otras construcciones especializadas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa92e08140ad07e817d02091fQ



Unidad administrativa de Secretaría

URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB., por importe de 13.268,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 12 de febrero de 2024, con N.º de operación 220240001286 .

>**VISTO** que mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia, adoptada por Decreto Nº 653, de fecha 08 de febrero de 2024 se ha resuelto declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la obra, iniciar el expediente de contratación, así como ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida de manera inmediata, a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.**, mediante Tramitación de emergencia, y una duración del contrato menor a un mes.

>**VISTO Informe Técnico emitido en fecha 16 de febrero de 2024, por Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), informa literalmente lo siguiente:**

PRIMERO.- *Que el expediente tramitado para la ejecución de la obra denominada **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN** se ha iniciado mediante tramitación de emergencia, al no ser posible la tramitación urgente o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia.*

SEGUNDO.- *La ejecución de la obra referenciada, mediante tramitación de emergencia, se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.*

>**VISTO** Informe Jurídico emitido, respecto a la tramitación de emergencia, en fecha 20 de febrero de 2024, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, con Nota de Conformidad del Secretario municipal.(CSV [y006754aa927130617507e818b020b0a2](#))

>**VISTO** que respecto al Informe Técnico emitido en fecha 07 de febrero de 2024, entre otras cuestiones, se puede extraer, respecto a la tramitación de emergencia para la ejecución de la obra, lo siguiente:

-La necesidad de que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro y que se concreta en el inminente desprendimiento de piedras en altura.

- Que se ordena a la empresa **BULCAN ARTE, S.L.**, la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida de manera inmediata, siendo la duración del contrato menor a un mes, recogiéndose: *se dio la orden de proceder de manera urgente al amarre de esa piedra mediante red de cables de acero. Utilizando el mismo sistema de amarre que se estaba ejecutando en ese momento.*

-El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no supera un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del artículo 120 LCSP, iniciándose la ejecución de la obra en fecha 08 de febrero y finalizándose el día 15 de febrero de 2024.

>**VISTO** que en el Informe Técnico de fecha 7 de febrero de 2024, se justifica la tramitación de emergencia, al no ser posible la tramitación urgente o la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de urgencia, así como que la obra se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

>**VISTO** que mediante correo electrónico se informa a la Unidad de Contratación que el plazo de ejecución de la obra se inicia en fecha 08 de febrero de 2024 y que finaliza en fecha 15 de febrero de 2024.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de febrero de 2024.



3006754aa927130617507e818b020b0a2X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras Fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de ejecución de la obra denominada **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN , mediante tramitación de emergencia, Exp:2104/2024, a la entidad BULCAN ARTE, S.L. con C.I.F: B-35900497 por un importe total de 13.268,00 euros, incluido el IGIC**, que deberá soportar la Administración (neto: 12.400,00 euros; IGIC: 7%: 868,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900 denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB., por importe de 13.268,00 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 12 de febrero de 2024, con N.º de operación 220240001286 .

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada **AMARRE DE PIEDRA CON CABLE DE ACERO EN LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN , mediante tramitación de emergencia, Exp:2104/2024, a la entidad BULCAN ARTE, S.L. con C.I.F: B-35900497**, siendo el plazo de duración de la obra menor a un mes, habiéndose iniciado el plazo de ejecución en fecha 08 de febrero de 2024 y, finalizándose en fecha 15 de febrero de 2024, por un presupuesto que asciende a la cantidad de 13.268,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración (neto: 12.400,00 euros; IGIC: 7%: 868,00 euros), todo ello, al amparo de los Informes Técnicos emitidos en fecha 07 y 16 de febrero de 2024 que obran en el expediente tramitado.

TERCERO.-Requerir a la Unidad de Obras al objeto de que se proceda a incorporar al expediente tramitado el Acta de Replanteo previa de la obra.

CUARTO.- Requerir a la entidad **BULCAN ARTE, S.L. con C.I.F: B-35900497:**

- Para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, acredite que cuenta con capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica, así como que no está incurso en prohibiciones para contratar de las enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

-Para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, como Director de obra, de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SEXTO.- Una vez se ejecuten las actuaciones, se seguirá lo dispuesto en la ley en cuanto al cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de las prestaciones.

SÉPTIMO.- El resto de las prestaciones que sean necesarias para completar la actuación, pero que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria (art. 120.2 LCSP).

OCTAVO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

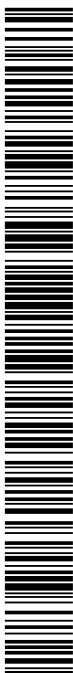
DÉCIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

DÉCIMOPRIMERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

34. Expte. 3383/2024 (15AE01). Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida en relación con el Contrato Administrativo Especial de los Servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Contrato administrativo especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín**, REF.:15-AE-01. todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2016 acuerda adjudicar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín**, tramitado a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a **DON CARLOS JULIÁN CORDERO SANTANA**, con D.N.I. n.º: *****723*****, por un **CANON MENSUAL** que se cifra en **500,00 euros**, así como con un **PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE BEBIDAS Y COMIDAS descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un 1%**, y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, por un plazo de un año, con la posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, al considerar la oferta presentada por dicho licitador como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido el único licitador presentado y admitido al procedimiento de contratación.

Asimismo se nombra a don **José Alexis Ramírez Ortega**, Técnico de este Ilustre Ayuntamiento, adscrito a la Unidad Administrativa de Deportes, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 300,00 euros, Número de operación 320160000741 de fecha 13 de abril de 2016.

> **VISTO** que con fecha 29 de abril de 2016, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **DON CARLOS JULIÁN CORDERO SANTANA**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

*Don Carlos Julián Cordero Santana, actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Contrato Administrativo Especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El canon mensual a pagar por el adjudicatario se cifra en la cantidad de **500,00 euros**.*

El pago se hará por adelantado durante los cinco primeros días de cada mes, a partir del inicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

*El plazo de duración del contrato es de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un plazo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento, y sin que proceda revisión de precios.

> **VISTO** que con fecha 04 de mayo de 2016 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO**, iniciándose así y con dicha fecha el plazo de duración del contrato, por un plazo de un año, esto es, hasta el 03 de mayo de 2017.

> **VISTO** que en virtud del Decreto nº 2839/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016 se designa a don Tomás Hernández Cabrera, personal laboral de este Ilustre Ayuntamiento, como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sustitución del Técnico Municipal don José Alexis Ramírez Ortega, atendiendo a que el mismo se encuentra a la fecha en la presente en situación de Incapacidad Temporal, finalizando, en consecuencia la presente designación tras su incorporación.

> **VISTO** que la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el 04 de abril de 2017, acordó entre otras cuestiones:

Primero.- Aprobar el expediente de primera y única prórroga del Contrato administrativo especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín, Ref.: 15-AE-01.

Segundo.- Prorrogar el Contrato administrativo especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín, suscrito con DON CARLOS JULIÁN CORDERO SANTANA, con D.N.I. nº: *723***, el día 29 de abril de 2016, por un plazo máximo de un año y sin que proceda revisión de precios, atendiendo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.**

(...)

> **VISTO** que la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Solicitar la aprobación de la NECESIDAD E IDONEIDAD de llevar a cabo la CONTINUIDAD del Contrato Administrativo Especial de los servicios de Cafetería y Exposición y Venta de Artículos Deportivos para la Piscina Municipal en Arguineguín.

SEGUNDO.- Acordar que D. Carlos Julián Cordero Santana, actual contratista continúe prestando el servicio hasta que se adjudique e inicie el contrato por el que resulte adjudicatario del nuevo procedimiento de licitación.

(...)

> **VISTO.-** Con fecha 11 de abril de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

> **VISTO.-** En la Cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la garantía y recepción del objeto del contrato lo siguiente:

27.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del mismo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el período de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en la prestación pactada, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el artículo 305 del TRLCSP.

27.3.- Terminada la prestación convenida, incluidas, en su caso, la posible prórroga, se procederá a la recepción del objeto del contrato, entregando el adjudicatario el local con todos los materiales, mobiliario y decoración, revirtiendo todo ello al Ayuntamiento de Mogán, debiéndose encontrar en buen estado de uso, para poder continuar prestando el servicio. A los efectos de esta reversión, dos meses antes de producirse, por el Ayuntamiento de Mogán, se tomarán las medidas encaminadas a que ésta se realice en las condiciones convenidas.

27.4.- Una vez acabado el contrato, el desalojo se hará en el plazo máximo de quince días, improrrogable. Pasado este plazo sin cumplir lo establecido, el Ayuntamiento de Mogán tomará posesión de la instalación, con o sin audiencia del contratista, desalojando las pertenencias del mismo, a su costa y riesgo, sin derecho a indemnización por deterioro o pérdida, y con cargo a la fianza depositada.

27.5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

responsabilidades por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato.

> **VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 21 de febrero de 2024 con CSV [O006754aa92b150b2c907e8140020c2bD](#) que literalmente concluye:

Aprobar la devolución de la Garantía Definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por **DON CARLOS JULIÁN CORDERO SANTANA**, en relación al contrato denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**, REF.:15-AE-01, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **300,00 euros**, Número de operación **320160000741** de fecha 13 de abril de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, al Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Deportes, de Tesorería, y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte. 3249/2024 (17AE01). Propuesta devolución de la garantía definitiva constituida en relación al Contrato Administrativo Especial de los Servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Contrato administrativo especial de los servicios de fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF.:17-AE-01, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2017, a la entidad **a la entidad FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., con C.I.F. nº: J-35863489, por un CANON MENSUAL que se cifra en 200,00 euros, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, que se detallan a continuación**, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

contratación, **por un plazo de DOS AÑOS**, con la posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativa particulares, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo a que ha sido el único licitador presentado y admitido al procedimiento de contratación:

> **Criterio nº2: Mejoras en relación al objeto del contrato. Las mejoras que se compromete a llevar a cabo la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., son las siguientes:**

MAQUINARIA DE REHABILITACIÓN

CANTIDAD	APARATO	TÉCNICA	COSTE
1	TCare Diatermia	Hipertermia por electroterapia	14000
1	Sonopuls 492	US+Electroterapia	4000-4200
1	Phyaction C	US+Electroterapia	3600
1	Aparato de EPI	Electrolisis percutánea intratisular	1400-1600
1	Plataforma vibratoria vertical Globus Physio Plate My Fit	Tratamiento con vibración	5000-5800
1	Globus activa 1200 pro	Electroestimulación, MEG	760-800
1	GLOBUS Genesy 1500 Pro	Electroestimulación	1000-1200
1	Cefar Compex Tetha500	Electroestimulación	500-800
1	Lympha-Mat Digital Gradient	Presoterapia	3563-3875
2	Manguito pierna completa	Presoterapia	1600
1	Cono o Versa Pulley	Trabajo Excentrico	2500-3000
1	Manta termal eléctrica	Termoterapia	600-800
1	Cinta correr		600-800
1	Trampolín simple	Propiocepción	70-100
1	Aerostep	Propiocepción	75-100
1	Camilla hidráulica	Masaje, cinesiterapia	1000-1300
1	Bicicleta estática	Rehabilitación	200-250
2	Camillas de exploración portátiles	Masaje, cinesiterapia	300 - 400
1	Pelota de Bobath	Propiocepción	30-60
1	Step	Propiocepción	40-60
1	Banco de cuádriceps	Rehabilitación	500-600



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

1	Cinturón ruso	Ejercicio Excéntrico	100-150
1	Percutor		150
1	Estuche de Ganchos	Fibrolisis	250-270

MEJORAS EN MATERIALES:

CANTIDAD	APARATO	TÉCNICA	COSTE
	Agujas estériles de acupuntura de diferentes medidas	Punción seca, MEG, EPI.	9 x caja
	Kinesiotapping	Vendajes neuromusculares	13,95 x rollo.
	Tapping	Vendajes funcionales	2,6
	Pretape	Vendajes funcionales	2
1	Teraband	Rehabilitación	26
3	Gomas elásticas	Rehabilitación	36
5	Bolsas de frío	Crioterapia	15
5	Lastres (0,5-1-2-3,5-5 kg)	Rehabilitación	175-225

MEJORAS EN ESTRUCTURA EN PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN:

CANTIDAD	MATERIAL	COSTE
3	Aires acondicionados e instalación	2700
2	Persianas venecianas (190x40 cm.)	100
4	Persianas venecianas (90x190 cm.)	160
3	Cortinas para box	
	Paneles de aluminio para 2 Boxes y despacho	3000
3	Sillas	60
1	Estantería	40-50
9	Baldas con soportes	50



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

4	Carros porta equipos	120
1	Ordenador portátil Acer TravelMeta 5720	450-550
1	Impresora Laser Brother, MFC 7320	150-180
1	Altavoz Bose (sound link mini).	180-200
1	Expositor	65
1	Ordenador de mesa Compag	450

Fisioterapeutas Sur Arguineguín S.C. Profesional dispone de estos aparatos y materiales actualmente, ofreciéndolos como mejora del servicio en Arguineguín mientras esté vigente el Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procediendo a su retirada al finalizar el mismo, no siendo objeto de cesión a favor del Ayuntamiento.

Fisioterapeutas Sur Arguineguín S.C. Profesional se compromete a mantener todas las mejoras en maquinaria a disposición del servicio de Fisioterapia de la piscina Municipal de Arguineguín, los portátiles en ambas Piscinas Municipales (Arguineguín y Pueblo de Mogán) y ampliarlas y mejorarlas. Una vez finalice dicho contrato éstas no se cederán, seguirán perteneciendo a la empresa Fisioterapeutas Sur S.C.P.

> **Criterio nº3: Proyecto técnico: El proyecto técnico presentado por la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P, es el siguiente:**

INTRODUCCIÓN

- Definición
- Funciones
- Procesos en los que interviene la fisioterapia
- Especialidades
- Posibles efectos secundarios de la fisioterapia

LA EMPRESA FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN

1. OBJETIVOS

1. Objetivos específicos
2. Objetivos generales

2. RECURSOS

2. Recursos materiales
3. Recursos humanos

3. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

3. Comunicación
4. Metodología de trabajo
 - Comunicación interna
 - Comunicación externa

4. DISTRIBUCIÓN HORARIA

5. EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN MOGÁN PUEBLO

ANEXOS

- Anexo I: Formación



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Anexo II: Terapias Preventivas

Asimismo se NOMBRA a DON TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico Municipal, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes de este Ilustre Ayuntamiento, **como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2017, se suscribe el Contrato Administrativo del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

(.) FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P., se compromete, a realizar el Contrato Administrativo Especial de los servicios de fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El canon mensual a pagar por el adjudicatario se cifra en la cantidad de **200,00 euros**.*

El pago se hará por adelantado durante los cinco primeros días de cada mes, a partir del inicio del contrato.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

CLÁUSULA TERCERA:

*El plazo de duración del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.*

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de 2 prórrogas, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos cuatro meses de antelación.

CUARTO.- Con fecha 7 de julio de 2017 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, iniciándose así y con dicha fecha el inicio del servicio, por un plazo de **2 AÑOS**.

QUINTO.- Con fecha con fecha 20 de junio de 2019, R.E.nº: 7776, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SEXTO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2236 de fecha 28/06/19 se acuerda prorrogar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01**, suscrito con la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**

SÉPTIMO.- Que con fecha 2 de julio de 2019, se procede a la firma de la 1ª prórroga del Contrato.

OCTAVO.- Que con fecha 12 de febrero de 2020, R.E.nº: 2176, Doña Noemi Suárez Quintana, actuando en representación de la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

NOVENO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, se acuerda prorrogar el **Contrato administrativo especial de los servicios de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, REF.:17-AE-01**, suscrito con la entidad **FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P.**



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

DÉCIMO.- Que con fecha 8 de julio de 2020, se procede a la firma de la 2ª prórroga del Contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2023 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la garantía y recepción del objeto del contrato lo siguiente:

27.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del mismo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el período de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en la prestación pactada, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el artículo 305 del TRLCSP.

27.3.- Terminada la prestación convenida, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas, se procederá a la recepción del objeto del contrato, entregando el adjudicatario los locales con todos los materiales, mobiliario y decoración, revirtiendo todo ello al Ayuntamiento de Mogán, y en su caso, las mejoras efectuadas, quedando éstas y su equipamiento, en perfecto estado de utilización, para poder continuar prestando el servicio. A los efectos de esta reversión, dos meses antes de producirse, por el Ayuntamiento de Mogán, se tomarán las medidas encaminadas a que ésta se realice en las condiciones convenidas.

27.4.- Una vez acabado el contrato, el desalojo se hará en el plazo máximo de quince días, improrrogable. Pasado este plazo sin cumplir lo establecido, el Ayuntamiento de Mogán tomará posesión de las instalaciones, con o sin audiencia del contratista, desalojando las pertenencias de las mismas, a su costa y riesgo, sin derecho a indemnización por deterioro o pérdida, y con cargo a la fianza depositada.

27.5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidades por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **240,00 euros**, Número de operación **320170000728** de fecha 23 de mayo de 2017.

DÉCIMO CUARTO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024 con CSV [1006754aa917150f00907e82c4020c24n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literamente concluye:

Aprobar la devolución de la Garantía Definitiva de dicho contrato a favor de la empresa adjudicataria

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **FISIOPERAPEUTAS SUR ARGUINEGUÍN, S.C.P. - CIF: J-35863489**, en relación al contrato denominado **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJAÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, REF.:17-AE-01, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **240,00 euros**, Número de operación **320170000728** de fecha 23 de mayo de 2017.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don Tomás Hernández Cabrera, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Deportes, de Tesorería, y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa917150f00907e82c4020c24n

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte. 363361/2021. Lote 2. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 2: Equipamiento Informático y Audiovisual.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 2: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL, expte. 363361/2021**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 369/2022, de fecha 1 de febrero de 2022 acuerda, entre otras cuestiones, **Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Expte. 363361/2021. LOTE 2: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL.**

-Para el LOTE 2, a la entidad HERBECON SYSTEMS SL - CIF: B92200591 por la siguiente oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: [23.550,00 Veintitrés mil quinientos cincuenta euros]
- IGIC (7 %): [1648,50 Mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos]
- Total: [25.198,50 Veinticinco mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta céntimos]

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Menor plazo de entrega del material:

Plazo de entrega de material ofertado: 3 semanas

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja cuando las mismas bajen en más de un 20% del presupuesto base de licitación de cada lote, o bien reduzcan en menos de la mitad el plazo de entrega estipulado.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa para cada uno de los LOTES, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, con el orden decreciente y puntuación que se recoge en los Informes Técnicos emitidos en fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de fecha 18 de enero de 2022.

Asimismo se nombra a **DOÑA ÁNGELA Mª GONZÁLEZ LÓPEZ**, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 10 de febrero de 2022, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **Sergio Becerra Cabrera, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

HERBECON SYSTEMS, S.L., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Sergio Becerra Cabrera, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada HERBECON SYSTEMS, S.L. se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 2: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, Nº Expediente: 9/2020, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de Veintitrés mil quinientos cincuenta euros (23.550,00 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de Mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.648,50), siendo el importe total de Veinticinco mil ciento noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (25.198,50 euros), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

Tercera.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en el plazo máximo de TRES (3) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Nº Expediente: 9/2020.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo la recepción formal mediante **ACTA DE RECEPCIÓN de los bienes suministrados dentro del plazo de 10 días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

> TERCERO.- Con fecha 23 de febrero de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, firmada por doña Ángela María González López como Responsable supervisora del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

> **CUARTO.-** En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

33.1.- El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

> **QUINTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido DOS (2) AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **1.177,50 euros**, Número de operación **320220000195** de fecha 31 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024, con CSV [u006754aa91f15016de07e81ac0216372](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

Este Técnico que suscribe informa de Modo **FAVORABLE** a la devolución de la garantía definitiva en relación al contrato del **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 2: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL, expte. 363361/2021**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023



3006754aa91f15016de07e81ac0216372

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **HERBECON SYSTEMS SL - CIF: B92200591**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 2: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL, expte. 363361/2021**, depositada en la Tesorería Municipal **1.177,50 euros**, Número de operación **320220000195** de fecha 31 de enero de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como a Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte. 363361/2021. Lote 3. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 3 Equipamiento Jardinería

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 3: EQUIPAMIENTO JARDINERÍA, expte. 363361/2021**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta n.º 3322/2022, de fecha 28 de enero de 2022 acuerda, entre otras cuestiones **Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Expte. 363361/2021. LOTE 3: EQUIPAMIENTO JARDINERÍA**

-Para el LOTE 3, a la entidad Anidia S. A. - CIF: A35055169 por la siguiente oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº1: Oferta económica:

- Importe base: **6.214,25 (seis mil doscientos catorce con veinticinco)**

- IGIC (..%): **433,21 (cuatrocientos treinta y tres con veintiuno)**

- Total: **6.647,46 (seis mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y seis)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Menor plazo de entrega del material:

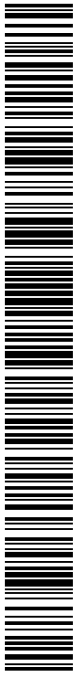
Plazo de entrega de material ofertado:2..... semanas

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja cuando las mismas bajen en más de un 20% del presupuesto base de licitación de cada lote, o bien reduzcan en menos de la mitad el plazo de entrega estipulado.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa para cada uno de los LOTES, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, **con el orden decreciente y puntuación que se recoge en los Informes Técnicos emitidos en fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de fecha 18 de enero de 2022.**

Asimismo se nombra a **DOÑA ÁNGELA Mª GONZÁLEZ LÓPEZ**, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la presente contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754a83a050a01207e8364040c02x

> **SEGUNDO.-** Con fecha 31 de enero de 2022, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **Manuel Alexis Díaz Ortega, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero Delegado Solidario, de la entidad mercantil denominada ANIDIA, S.A.** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Manuel Alexis Díaz Ortega, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero Delegado Solidario, de la entidad mercantil denominada ANIDIA, S.A., se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 3: EQUIPAMIENTO JARDINERÍA, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, N° Expediente: 9/2020, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de 6.214,25 (seis mil doscientos catorce con veinticinco), correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de 433,21 (cuatrocientos treinta y tres con veintiuno), siendo el importe total de 6.647,46 (seis mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y seis), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

Tercera.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en el plazo máximo de DOS (2) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, N° Expediente: 9/2020.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará acabo la recepción formal mediante **ACTA DE RECEPCIÓN de los bienes suministrados dentro del plazo de 10 días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía **de DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

> **TERCERO.-** Con fecha 23 de febrero de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, firmada por doña Ángela María González López como Responsable supervisora del contrato.

> **CUARTO.-** En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

33.1.- *El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.*

33.2.- *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

> **QUINTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido DOS (2) AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **310,71 euros**, Número de operación **320220000163** de fecha 24 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024, con CSV [m006754aa920150779107e8155021637Z](#) que literalmente concluye:

Este Técnico que suscribe informa de Modo FAVORABLE a la devolución de la garantía definitiva en relación al contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 3: EQUIPAMIENTO JARDINERIA, expte. 363361/2021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa920150779107e8364040c02X

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **Anidia S. A.** - CIF: **A35055169**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 3: EQUIPAMIENTO JARDINERÍA, expte. 363361/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe **310,71 euros**, Número de operación **320220000163** de fecha 24 de enero de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como a Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. Expte. 363361/2021. Lote 4. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 4: Equipamiento Limpieza.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 4: EQUIPAMIENTO LIMPIEZA, expte. 363361/2021**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 322/2022, de fecha 28 de enero de 2022 acuerda, entre otras cuestiones, **Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Expte. 363361/2021. LOTE 4: EQUIPAMIENTO LIMPIEZA**

-Para el LOTE 4, a la entidad Cavas Catalanas, S.L. (MEPROLIM) - CIF: B35011675 por la siguiente oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº1: Oferta económica:

- Importe base: 850,00 (Ochocientos cincuenta euros)
- IGIC (.%): 59,50 (cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos)
- Total: 909,50 (Novecientos nueve euros con cincuenta céntimos)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Menor plazo de entrega del material:

Plazo de entrega de material ofertado: 48 horas (primera semana)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja cuando las mismas bajen en más de un 20% del presupuesto base de licitación de cada lote, o bien reduzcan en menos de la mitad el plazo de entrega estipulado.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa para cada uno de los LOTES, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, con el orden decreciente y puntuación que se recoge en los Informes Técnicos emitidos en fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de fecha 18 de enero de 2022.

Asimismo se nombra a **DOÑA ÁNGELA M^a GONZÁLEZ LÓPEZ**, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 2 de febrero de 2022, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **CAVAS CATALANAS, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Víctor Lago Varela, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada CAVAS CATALANAS, S.L., se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 4: EQUIPAMIENTO LIMPIEZA, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, N^o Expediente: 9/2020, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de 850,00 (Ochocientos cincuenta euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de 59,50 (cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos), siendo el importe total de 909,50 (Novecientos nueve euros con cincuenta céntimos), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

Tercera.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en el plazo máximo de 48 horas (primera semana), a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, N^o Expediente: 9/2020.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal mediante **ACTA DE RECEPCIÓN de los bienes suministrados dentro del plazo de 10 días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

> **TERCERO.-** Con fecha 8 de febrero de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, firmada por doña Ángela María González López como Responsable supervisora del contrato.

> **CUARTO.-** En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

33.1.- *El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.*

33.2.- *Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.*

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

> **QUINTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido DOS (2) AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **42,50 euros**, Número de operación **320220000186** de fecha 26 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable del Contrato de fecha 13 de febrero de 2024, con CSV [k006754aa92a0d16c4107e814a0213244](#) que literalmente concluye:

*Este Técnico que suscribe informa de Modo **FAVORABLE** a la devolución de la garantía definitiva en relación al **contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 4: EQUIPAMIENTO LIMPIEZA, expte. 363361/2021***

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **CAVAS CATALANAS, S.L. (MEPROLIM) - CIF: B35011675**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 4: EQUIPAMIENTO LIMPIEZA, expte. 363361/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 42,50 euros, Número de operación **320220000186** de fecha 26 de enero de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como a Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte. 294/2024. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato de Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma Experta.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. 294/2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2024, vista la propuesta de Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 8 de enero de 2024 por parte de D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 6 de enero de 2024, por D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de enero de 2024, por D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 20 de febrero de 2024, por M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 65.765,78 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: 51.092,23 (IGIC incluido)
- Ejercicio 2025: 14.673,55 (IGIC incluido)

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para un año de contrato, asciende a la cantidad de 4.302,43 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 61.463,35 euros
- Costes indirectos: 4.302,43 euros



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **122.926,70 euros**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un periodo de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de dos años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 51.092,23 euros, n.º de operación 220240001702 de fecha 16 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 16 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 14.673,55 euros, n.º de operación 220249000025.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

c. **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para el ejercicio 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. **294/2024**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2024, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 20 de febrero de 2024, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **65.765,78 euros** (neto: 61.463,35 euros; IGIC: 7%: 4.302,43 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 51.092,23 euros, n.º de operación 220240001702 de fecha 16 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 16 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 14.673,55 euros, n.º de operación 220249000025.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**»,

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

40.1. Expte. 2297/2024. Propuesta aprobación pliego, gasto, expediente, etc. que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL MOGÁN CASCO**» Expte. 2297/2024, mediante procedimiento abierto y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha fecha 13 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL MOGÁN CASCO**» **Expte. 2297/2024** , con un presupuesto base de licitación global de **83.189,47 euros** (neto: 77.747,16 euros; IGIC: 7%: 5.442,31 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 7 de febrero de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **procede la división por lotes**, este proyecto se divide en tres lotes:

- **Lote 1:** Instalación de aerofriador (torre seca)
- **Lote 2:** Reparación de cubierta y sustitución de canalón
- **Lote 3:** Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación global de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **83.189,47 euros** (neto: 77.747,16 euros; IGIC: 7%: 5.442,31 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

El presupuesto base de licitación sin IGIC de las obras en los diferentes lotes es el siguiente:

Lote 1: Instalación de aerofriador (torre seca).

- Presupuesto de ejecución material: 9.598,05
- Costes directos: 9.318,50
- Costes indirectos: 279,55
- Gastos generales: 1.247,75
- Beneficio industrial: 575,88
- **Presupuesto base de licitación: 11.421,68**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 799,52 euros.

Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón.

- Presupuesto de ejecución material: 6.736,72
- Costes directos: 6.540,50
- Costes indirectos: 196,22
- Gastos generales: 875,77
- Beneficio industrial: 404,20
- **Presupuesto base de licitación: 8.016,69**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 561,17 euros.

Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

- Presupuesto de ejecución material: 48.998,98
- Costes directos: 47.571,83
- Costes indirectos: 1.427,15
- Gastos generales: 6.369,87
- Beneficio industrial: 2.939,94
- **Presupuesto base de licitación: 58.308,79**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 4.081,62 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado global del contrato, asciende a la cantidad de 77.747,16 euros, sin IGIC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X



Unidad administrativa de Secretaría

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **11.421,68 para el Lote 1; 8.016,69 para el Lote 2 y 58.308,79 para el Lote 3**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN 2024, T. M. DE MOGÁN, ha sido suscrita con fecha 14 de febrero de 2024, como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, mediante documento de retención de crédito que obra en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63200, denominada INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const, para el ejercicio de 2024, por el importe de 13.824,04 euros de aportación municipal, con nº de operación 220240002045 y fecha 22 de febrero de 2024, así como, respecto a la cuantía subvencionada, documento de retención de crédito por cuantía de 69.365,43 euros, con cargo a misma partida presupuestaria, n.º de operación 220240002043 y fecha 22 de febrero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.365,43), otorgada por Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0497 de fecha 20 de julio de 2023.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024.

>VISTO el informe **FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23** de febrero de 2024.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL MOGÁN CASCO**» Expte. 2297/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 7 de febrero de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, dividido en tres lotes:

- **Lote 1:** Instalación de aerofriador (torre seca)
- **Lote 2:** Reparación de cubierta y sustitución de canalón
- **Lote 3:** Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe global total de **83.189,47 euros** (neto: 77.747,16 euros; IGIC: 7%: 5.442,31 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 63200, denominada INSTAL. DEPORTIVAS; Invers. Reposi. edific. y const, para el ejercicio de 2024, por el importe de 13.824,04 euros de aportación municipal, con nº de operación 220240002045 y fecha 22 de febrero de 2024, así como, respecto a la cuantía subvencionada, documento de retención de crédito por cuantía de 69.365,43 euros, con cargo a misma partida presupuestaria, n.º de operación 220240002043 y fecha 22 de febrero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.365,43), otorgada por Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0497 de fecha 20 de julio de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL MOGÁN CASCO**».

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40.2. Expte. 9085/2023. Propuesta ampliar plazo de ejecución de la obra Instalación Eléctrica y PCI en Edificio - Casas Consistoriales, Mogán, T.M. Mogán, adjudicada a la entidad INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. :9085/2023.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución** de la obra denominada «**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN**», **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9085/2023** a la entidad **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F: A90050980** siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Criterio nº2: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (228.414,75)

IGIC (7%): QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS. (15.989,03)

Total: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (244.403,78)

2.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación

3.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (DIEZ) años.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	228414,75	SI	10 años	99,04
2	MANUEL JOSÉ SERAFÍN PLASENCIA	228228,07	SI	5 años	90,60
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	214056,61	SI	10 años	73,25
4	MONTAJES E INSTALACIONES CANARIAS 2008, S.L.	256385,36	SI	3 años	36,69
5	IMESAPI, S.A.	181461,29	SI	10 años	35,00

»

>**VISTO** que con fecha de 1 de diciembre de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 2 de marzo de 2024.

>**VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2024/2699 de fecha 15/02/2024), la entidad Insaef infraestructura, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

(...)

Una ampliación de plazo hasta el 02/05/2024, por causas ajenas a Instalaciones y Servicios para el Ahorro y la Eficiencia S.A., justificada en los siguientes motivos:

- Tras realizar el análisis de las instalaciones existentes, se ha comprobado que el estado de la misma es considerablemente peor de lo que se anticipó inicialmente, lo

que ha llevado una serie de desafíos adicionales que no estaban contemplados en la planificación inicial.

- Dadas estas circunstancias imprevistas, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo de entrega de la obra. Esto nos permitirá abordar adecuadamente las instalaciones a ejecutar.»

>**VISTO** que con fecha 15 de marzo de 2023, D. Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIOS CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte.: 9085/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Tal y como recoge la parte **CONSIDERACIONES** del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de **TRES (3) MESES**.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 01 de diciembre de 2023, queda fijada la fecha de finalización de la obra para el día 02 de marzo de 2024.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, la dificultad que se encuentra por la contrata de realizar los trabajos necesarios para reemplazar el cableado antiguo por el nuevo ya que las canalizaciones antiguas están obstruidas, y los numerosos problemas que se han encontrado por malas conexiones antiguas, teniendo en cuenta que se trabaja paralelamente con el personal del ayuntamiento y no entorpecer su horario laboral.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PCI CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN, T.M. MOGÁN** en **DOS MESES (2) MESES**, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.»

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 22 de febrero de 2024**, con el siguiente tenor literal:

«**ALBERTO ÁLAMO PERERA**, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte. :9085/2023, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9085/2023 a la entidad INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F: A90050980** siendo el **plazo máximo de ejecución de la obra de TRES (3) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Criterio nº2: Baja de la oferta económica:

Importe base: **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (228.414,75)**

IGIC (7%): QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS. (15.989,03)

Total: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (244.403,78)

2.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación

3.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (DIEZ) años.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754a83a050a01207e8364040c02x

Unidad administrativa de Secretaría

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Puntos final
1	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	228414,75	SI	10 años	99,04
2	MANUEL JOSÉ SERAFÍN PLASENCIA	228228,07	SI	5 años	90,60
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	214056,61	SI	10 años	73,25
4	MONTAJES E INSTALACIONES CANARIAS 2008, S.L.	256385,36	SI	3 años	36,69
5	IMESAPI, S.A.	181461,29	SI	10 años	35,00

»

SEGUNDO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2024 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día a 2 de marzo de 2024.

TERCERO.- que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2024/2699 de fecha 15/02/2024), la entidad Insaef infraestructura, S.A., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

(...)

Una ampliación de plazo hasta el 02/05/2024, por causas ajenas a Instalaciones y Servicios para el Ahorro y la Eficiencia S.A., justificada en los siguientes motivos:

- Tras realizar el análisis de las instalaciones existentes, se ha comprobado que el estado de la misma es considerablemente peor de lo que se anticipó inicialmente, lo que ha llevado una serie de desafíos adicionales que no estaban contemplados en la planificación inicial.

- Dadas estas circunstancias imprevistas, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo de entrega de la obra. Esto nos permitirá abordar adecuadamente las instalaciones a ejecutar.»

CUARTO.- Que con fecha 15 de marzo de 2023, D. Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIOS CASAS CONSISTORIALES DE MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte.: 9085/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de TRES (3) MESES.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 01 de diciembre de 2023, queda fijada la fecha de finalización de la obra para el día 02 de marzo de 2024.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, la dificultad que se encuentra por la contrata de realizar los trabajos necesarios para reemplazar el cableado antiguo por el nuevo ya que las canalizaciones antiguas están obstruidas, y los numerosos problemas que se han encontrado por malas conexiones antiguas, teniendo en cuenta que se trabaja paralelamente con el personal del ayuntamiento y no entorpecer su horario laboral.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

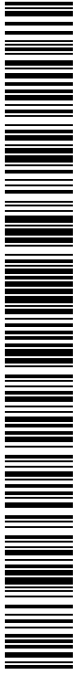
Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9085/2023, adjudicada a la entidad **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F: A90050980**, en DOS MESES (2) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «**INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PCI EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 9085/2023**, adjudicada a la entidad **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F: A90050980**, en DOS MESES (2) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 02 de mayo de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40.3. Expte. 342/2024. Propuesta aprobar pliegos, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de Servicio de Soporte, Mantenimiento y Asistencia Técnica de las Centralitas Telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte:342/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de de enero de 2024, vista la propuesta de Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que Se emite, en fecha 20 de febrero de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato es el servicio de mantenimiento de las centralitas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8364040c02X



Unidad administrativa de Secretaría

telefónicas propiedad del Il. Ayuntamiento de Mogán así como de los terminales telefónicos IP, adecuado a las necesidades telefónicas de esta Administración.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 9 de enero de 2024, por D. José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de febrero de 2024, por D. José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. José Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un **contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 27.392,00 euros [neto: 25.600,00 euros, IGIC (7%): 1.792,00 euros].

El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de 51.200,00 euros. (cincuenta y un mil doscientos euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	25600
PRÓRROGA AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	25600

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.



3006754aa3a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 12:11
---	---	---------------------------------

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por un período de un año, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de dos años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.544,00 euros, n.º de operación 220240001265 de fecha 9 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 9 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 6.848,00 euros, n.º de operación 220249000019.

>**VISTO** que con fecha 26 de febrero de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de febrero de 2024 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose un único criterio de adjudicación que será el precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.544,00 euros, n.º de operación 220240001265 de fecha 9 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 9 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 6.848,00 euros, n.º de operación 220249000019.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2024 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de febrero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Ref:342/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11



3006754aa3a050a01207e8864040c02X



Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Ref:342/2024, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por una cantidad de 27.392,00 euros [neto: 25.600,00 euros, IGIC (7%): 1.792,00 euros], sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.544,00 euros, n.º de operación 220240001265 de fecha 9 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 9 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 6.848,00 euros, n.º de operación 220249000019, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL



3006754a83a050a01207e8364040c02x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de febrero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **6 de marzo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



3006754aa3a050a01207e8364040c02X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 12:11